



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**JUSTICIA ORDINARIA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE
LA COMUNIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN MOVILIDAD HUMANA**

AUTORES:

**RICHARD GREGORIO PLUA LAINEZ
YULEXI NICOLE TIGRERO ALEJANDRO**

TUTOR:

AB. YERINY DEL CARMEN CONOPOIMA MORENO, PhD.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024-2

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DE TÍTULO DE ABOGADA**

TÍTULO:

**JUSTICIA ORDINARIA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE
LA COMUNIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN MOVILIDAD HUMANA**

AUTORES:

**RICHARD GREGORIO PLUA LAINEZ
YULEXI NICOLE TIGRERO ALEJANDRO**

TUTOR:

AB. YERINY DEL CARMEN CONOPOIMA MORENO, PhD.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024-2

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título: “**JUSTICIA ORDINARIA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN MOVILIDAD HUMANA**” presentado por los estudiantes **RICHARD GREGORIO PLUA LAINEZ** y **YULEXI NICOLE TIGRERO ALEJANDRO**, portadores de la cédula de ciudadanía N° 2450907353 – 2400469066, como requisito previo a optar el título de **ABOGADO** y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
YERINY DEL CARMEN
CONOPOIMA MORENO

Ab. Yeriny del Carmen Conopoima, PhD.

TUTORA

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título: “**JUSTICIA ORDINARIA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN MOVILIDAD HUMANA**” cuya autoría corresponde a los estudiantes, **RICHARD GREGORIO PLUA LAINEZ y YULEXI NICOLE TIGRERO ALEJANDRO** de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 10%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:
**YERINY DEL CARMEN
CONOPOIMA MORENO**

Ab. Yeriny del Carmen Conopoima, PhD.

TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

La Libertad, noviembre 16 del 2024

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

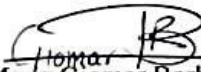
Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **“JUSTICIA ORDINARIA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN MOVILIDAD HUMANA”** elaborado por los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **RICHARD GREGORIO PLUA LAINEZ y YULEXI NICOLE TIGRERO ALEJANDRO**, previo a la obtención del título de Abogado.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por la mencionada señorita, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto y en uso de mis derechos como Magister en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos, autorizo a la peticionaria, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,



MSc. María Giomar Borbor Rambay
Lcda. Educación Básica

Magíster en Diseño y Evaluación De Modelos Educativos
CC. 0915312896

Registro SENESCYT: 1050-2016-1770608

Teléfono: 0986634595

e-mail: gbrambay74@gmail.com

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

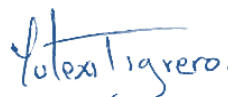
Nosotros, **RICHARD GREGORIO PLUA LAINEZ** y **TIGRERO ALEJANDRO YULEXI NICOLE**, estudiantes de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “**JUSTICIA ORDINARIA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN MOVILIDAD HUMANA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**”, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Plua Lainez Richard Gregorio

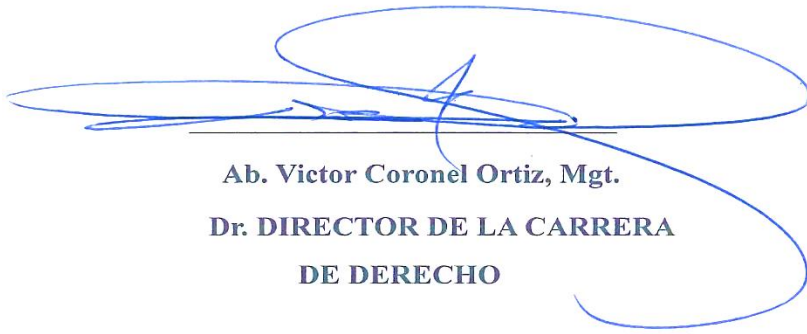
C.C. 2450907353



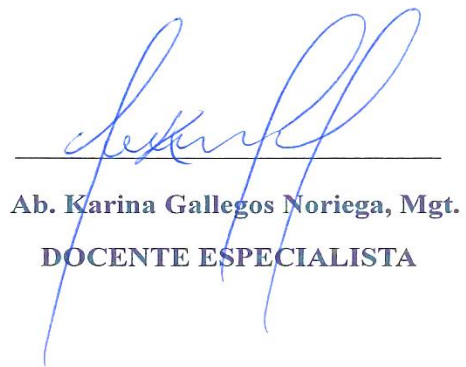
Tigrero Alejandro Yulexi Nicole

C.C. 2400469066

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



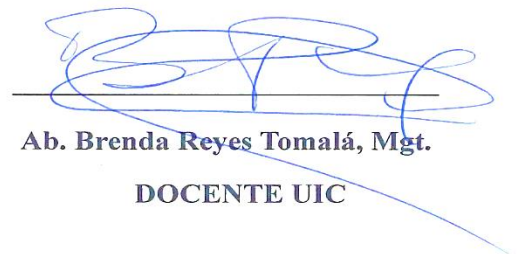
Ab. Victor Coronel Ortiz, Mgt.
Dr. DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO



Ab. Karina Gallegos Noriega, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Yeriny Conopoima Moreno, PhD.
TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

Este estudio de investigación de arduo trabajo y compromiso el cual junto a mi compañera hemos dado lo mejor de cada uno de nosotros agradeciendo como parte principal a Dios que nos ha dado fortaleza y sabiduría para poder culminar este proceso y sobre todo a mi Familia mi esposa y mi hija que es mi motor principal para cada día esforzarme y ser un buen profesional y que siempre han estado a lado mío dándome su apoyo y alentándome en cada etapa de mis estudios.

Richard Plua Lainez

Con todo mi corazón, dedico este proyecto a mi maravillosa familia, cuyas manos siempre han estado dispuesta a brindarme el apoyo incondicional que necesitaba en cada paso de esta travesía educativa, vuestra fe en mí ha brindado un aliento de motivación en cada paso de mi educación.

A mi compañero de tesis, cuya tenacidad ha sido el motor que impulsó este proyecto hacia su culminación.

No puedo dejar de agradecer a todos aquellos que han cruzado mi vida, porque cada uno ha dejado una huella imborrable en este viaje.

Yulexi Tigrero Alejandro

AGRADECIMIENTO

A la Universidad UPSE por brindarme la oportunidad de formarme académicamente en un ambiente propicio para el aprendizaje y el crecimiento personal.

A mi tutora de tesis, Ab. Conopoima Moreno Yeriny y a la docente de UIC, Ab. Reyes Tomalá Brenda, les agradezco profundamente por su invaluable orientación y apoyo en cada etapa de este proceso, su guía constante y sus consejos han sido fundamentales para el desarrollo de mi trabajo de investigación.

A todos los docentes que han estado a lo largo de este camino, apreciamos sinceramente su disposición para guiarnos y por el privilegio de haber compartido su sabiduría, compromiso y pasión, gracias a ustedes, hemos adquirido las herramientas necesarias para formarnos como profesionales competentes y críticos.

A la Asociación Pequeños Comerciantes de Artículos Varios Rey Israel, agradezco a todos sus miembros, especialmente un su director, Rafael Castañeda Males, su colaboración ha sido esencial en la gestión y dirección de los asuntos que afectan a su comunidad, también quiero reconocer la participación de los 13 miembros adicionales de la Asociación, cuya inclusión ha enriquecido el análisis investigativo del proyecto.

Richard Plua y Yulexi Tigero

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA	i
CONTRAPORTADA	ii
APROBACIÓN DE LA TUTORA	iii
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	iv
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	v
DECLARACIÓN DE AUTORÍA	vi
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vii
DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTO	ix
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
ÍNDICE DE ANEXOS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRAC	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del problema	3
1.2 Formulación del problema	5
1.3 Objetivos: Generales y Específicos	5
1.4 Justificación de la investigación	6
1.5 Variables de investigación	7
1.6 Idea a defender	7
CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL	8
2.1 Marco teórico	8
2.1.1 Identidad, etnicidad y racismo en Latinoamérica	8

2.1.2 La movilidad humana como factor de vulnerabilidad para los pueblos indígenas y su impacto en la justicia ordinaria	11
2.1.3 Proteccionismo humanista: retórica y praxis del neindigenismo en el Ecuador	16
2.1.4 La etnogénesis Indígena	17
2.1.5 Retórica del neindigenismo	18
2.1.6 Movimientos indígenas	19
2.1.7 Saberes ancestrales y sus tradiciones	21
2.1.8 Ciudadanía e identidad: claves para la superación de la discriminación étnico-racial	24
2.1.9 Raza y etnicidad como construcciones sociales	25
2.1.10 Reconocimiento de políticas y diversidad indígena	27
2.1.11 La dominación colonial a la integración simbólica en la nación	29
2.2 Marco legal	30
2.3 Marco conceptual	42
CAPÍTULO III: MARCO METODOLOGICO	44
3.1 Diseño y tipo de investigación	44
3.2 Recolección de información	44
3.3 Tratamiento de la información	47
3.4 Operacionalización de variables	48
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados	51
4.2 Verificación de la Idea a defender	66
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA # 1 Limitaciones de la Movilidad Humana	12
TABLA # 2 Identidad Nacional de Auto Identificación del Ecuador	28
TABLA # 3 Población	45
TABLA # 4 Operacionalización de Variables	48
TABLA # 5 Pregunta 1	51
TABLA # 6 Pregunta 2	52
TABLA # 7 Pregunta 3	53
TABLA # 8 Pregunta 4	54
TABLA # 9 Pregunta 5	55
TABLA # 10 Pregunta 6	56
TABLA # 11 Pregunta 7	57
TABLA # 12 Pregunta 8	58
TABLA # 13 Pregunta 9	59

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO # 1 Pregunta 1	51
GRÁFICO # 2 Pregunta 2	52
GRÁFICO # 3 Pregunta 3	53
GRÁFICO # 4 Pregunta 4	54
GRÁFICO # 5 Pregunta 5	55
GRÁFICO # 6 Pregunta 6	56
GRÁFICO # 7 Pregunta 7	57
GRÁFICO # 8 Pregunta 8	58
GRÁFICO # 9 Pregunta 9	59

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Evidencia fotográfica	74
Anexo 2 Guía de entrevista	76
Anexo 3 Guía de encuesta	77

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO
JUSTICIA ORDINARIA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS
COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS
EN MOVILIDAD HUMANA

Autores: Plua Richard, Tigro Yulexi
Tutora: Ab. Yeriny Del Carmen Conopoima, PhD.

RESUMEN

La importancia de esta investigación radica en el estudio de cómo la justicia ordinaria en Ecuador afecta a los derechos colectivos de las comunidades indígenas, especialmente en situaciones de movilidad humana, aunque la Constitución ecuatoriana reconoce el derecho de los pueblos indígenas a aplicar su propio sistema de justicia dentro de sus territorios, este derecho no se extiende cuando las comunidades se desplazan fuera de estas áreas. Esto genera una problemática, ya que las comunidades indígenas, al salir de sus territorios, pierden la capacidad de aplicar su justicia ancestral y deben someterse a la justicia ordinaria del Estado. La movilidad humana, es el desplazamiento de personas hacia otras regiones por motivos económicos, sociales o culturales, siendo una realidad para muchos pueblos indígenas, cuyas historias a menudo están entrelazadas con un profundo sentido de identidad y pertenencia. La justicia ordinaria, no toma en cuenta sus costumbres y tradiciones, muchas veces no comprende o respeta las particularidades de la justicia indígena, lo que deriva en situaciones de marginación y exclusión para estas comunidades. Estas comunidades se ven obligadas a migrar a zonas urbanas o rurales donde no pueden ejercer su sistema de justicia propio, la falta de reconocimiento y protección de su justicia fuera de los territorios tradicionales refuerza las dificultades en la cohesión cultural y comunitaria, generando así una desventaja para los pueblos indígenas que se encuentran en movilidad humana. La investigación adopta un enfoque metodológico mixto, de carácter exploratorio que permite un análisis en profundidad de la justicia ordinaria y su repercusión en los derechos de los pueblos indígenas; este enfoque busca entender mejor las problemáticas locales y los límites territoriales que enfrenta la justicia indígena, sumando elementos que podrían aportar a la mejora de las políticas públicas y al fortalecimiento de los derechos colectivos de las comunidades en movimiento.

Palabras claves: Justicia indígena, ordinaria, movilidad humana.

ABSTRAC

The importance of this research lies in the study of how ordinary justice in Ecuador affects the collective rights of indigenous communities, particularly in situations of human mobility, although the Ecuadorian Constitution recognizes the right of indigenous peoples to apply their own justice system within their territories, this right does not extend when communities move outside these areas. This generates a problem, as indigenous communities, when leaving their territories, lose the ability to apply their ancestral justice and must submit to the ordinary justice of the state. Human mobility, or the displacement of people to other regions for economic, social or cultural reasons, is a reality for many indigenous peoples, whose histories are often intertwined with a deep sense of identity and belonging. Ordinary justice does not take into account their customs and traditions, often failing to understand or respect the particularities of indigenous justice, leading to situations of marginalization and exclusion for these communities. These communities are forced to migrate to urban or rural areas where they cannot exercise their own justice system, the lack of recognition and protection of their justice outside traditional territories reinforces the difficulties in cultural and community cohesion, generating a disadvantage for indigenous peoples in human mobility. This research adopts a mixed methodological approach, exploratory in nature, allowing for an in-depth analysis of ordinary justice and its impact on the rights of indigenous peoples; this approach seeks to better understand local problems and territorial limits faced by indigenous justice, adding elements that could contribute to improving public policies and strengthening the collective rights of communities in movement.

Keywords: Indigenous justice, ordinary, human mobility.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar el impacto de la justicia ordinaria sobre los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas en situación de movilidad humana en Ecuador, un contexto donde la multiculturalidad y la diversidad étnica son pilares fundamentales de la identidad nacional, es imperativo entender cómo las normativas vigentes afectan a estas comunidades, especialmente a aquellas que se ven forzadas a desplazarse por distintas razones, como la búsqueda de mejores condiciones de vida o la huida de situaciones de violencia.

El análisis se estructura en varios capítulos que abordan diferentes aspectos del tema. En primer lugar, se introduce el problema de la investigación, donde se discuten las limitaciones que enfrentan los indígenas en movilidad humana al intentar aplicar sus sistemas de justicia dentro de contextos regidos por la justicia ordinaria. Se plantea la pregunta central: ¿Cómo impacta la justicia ordinaria en los derechos colectivos de las comunidades indígenas en movilidad humana?

El segundo capítulo se focaliza en el marco referencial, que incluye aspectos teóricos sobre identidad, etnicidad y el papel de la justicia indígena en la normativa ecuatoriana, se examinan temas críticos como el reconocimiento de los derechos colectivos y la relación de las comunidades indígenas con el Estado; este marco proporciona el contexto necesario para comprender los desafíos que enfrentan estas comunidades en la aplicación de justicia en un contexto que combina elementos de la justicia ordinaria y la justicia indígena.

El tercer capítulo presenta el marco metodológico de la investigación, la metodología se concibe como un enfoque mixto que integra diversas técnicas cualitativas y cuantitativas, este enfoque se orienta a captar la complejidad del fenómeno estudiado, permitiendo así una comprensión más amplia y precisa del tema, el proceso de recolección de datos es fundamental y abarca varias estrategias, entre las cuales se incluyen encuestas estandarizadas y entrevistas en profundidad a miembros de comunidades indígenas, así como representantes de instituciones públicas. A través de esta metodología, se busca no solo recabar información objetiva, sino también entender, las experiencias y percepciones de estos grupos en relación a la justicia ordinaria y la movilidad, elementos que resultan cruciales en el contexto actual de desplazamiento y vulnerabilidad.

El cuarto capítulo se presentan los hallazgos más significativos que emergen del análisis de los datos recopilados, donde a partir de la información obtenida, se examinan las

percepciones de las comunidades indígenas respecto a la justicia ordinaria, particularmente en entornos donde la movilidad representa un factor crítico. La discusión se centra en identificar patrones y tendencias que revelan la efectividad de la justicia ordinaria para proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se encuentran en situaciones de desplazamiento. Los resultados indican que, a menudo, la justicia ordinaria no se ajusta a las necesidades específicas de estas comunidades, lo que suscita un debate sobre la idoneidad del sistema existente.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento Del Problema

Las comunidades indígenas en Ecuador enfrentan una importante barrera para ejercer su justicia ancestral cuando se encuentran fuera de sus territorios tradicionales debido a la movilidad humana. Esta limitación afecta directamente a sus derechos colectivos, los cuales están reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Según el artículo 57 de la Constitución, numeral 1, (Asamblea Nacional Constituyente., 2008)

Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. (p. 28-29)

En este sentido, el reconocimiento de los derechos colectivos reconocidos en la constitución resalta, el derecho a mantener y desarrollar la identidad cultural, las tradiciones y la organización social de las comunidades indígenas es un reconocimiento oficial del Estado ecuatoriano, sin embargo, la movilidad interna de estas comunidades, motivada por factores como la búsqueda de recursos naturales, presiones económicas, conflictos territoriales y sociales, o la necesidad de empleo en áreas urbanas, reduce su capacidad de aplicar sus formas de justicia fuera de sus territorios.

El fenómeno de la movilidad humana ha generado una compleja interacción entre la justicia ordinaria y la justicia indígena, mientras la Constitución del Ecuador otorga a las autoridades indígenas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios ancestrales, esta investigación pretende identificar y explicar los límites territoriales dentro de los cuales las comunidades y pueblos indígenas pueden ejercer funciones de administración de justicia basándonos en el fenómeno de migración de estos en el Ecuador. En Movilidad Humana en la Constitución ecuatoriana. Según el art. 171 Sección II De La Constitución de la República del Ecuador, (Asamblea Nacional Del Ecuador, 2008)

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. (p. 94-95)

Por consiguiente, conforme a sus tradiciones y normas propias, esta competencia se limita estrictamente al ámbito territorial en el que están asentados dichos pueblos, de este modo, les concede competencia y jurisdicción; fuera de sus territorios, las comunidades indígenas no tienen la capacidad de aplicar su justicia ancestral, lo que genera una evidente vulneración de sus derechos colectivos.

Esta problemática se agrava cuando los miembros de las comunidades indígenas migran o se desplazan a áreas urbanas u otras regiones rurales en busca de mejores condiciones de vida, debido a la falta de oportunidades o a presiones externas como la construcción de infraestructuras o proyectos extractivos, la falta de un marco legal que les permita ejercer su justicia fuera de los territorios ancestrales ha derivado en una desprotección de sus derechos y una desconexión con sus tradiciones culturales; al no poder resolver sus conflictos conforme a sus normas y procedimientos propios, estas comunidades se ven obligadas a recurrir al sistema de justicia ordinaria, el cual muchas veces no entiende ni respeta sus costumbres y valores, resultando en malentendidos y, en algunos casos, en la marginación de sus prácticas ancestrales.

Este estudio busca identificar los desafíos que enfrentan las comunidades indígenas en movilidad humana en el Ecuador para ejercer su justicia ancestral fuera de sus territorios, y cómo la justicia ordinaria afecta sus derechos colectivos, asimismo, se pretende analizar las limitaciones territoriales impuestas por el sistema legal ecuatoriano, las cuales restringen la capacidad de las comunidades indígenas para resolver sus conflictos de acuerdo con sus costumbres, si bien la Constitución reconoce el derecho a la justicia indígena, su aplicación efectiva se ve obstaculizada por las dinámicas de la movilidad humana, generando una coexistencia tensa entre ambos sistemas judiciales.

Las generaciones más jóvenes, al verse inmersas en contextos urbanos ajenos a su cultura, tienden a perder la conexión con las normas y prácticas de su pueblo, lo que debilita su sentido de pertenencia y cohesión comunitaria, la falta de reconocimiento y comprensión por parte del sistema de justicia ordinaria sobre la justicia indígena contribuye a la perpetuación de la exclusión y la discriminación hacia estos pueblos.

La implementación de las costumbres ancestrales de las comunidades en si no son de orden absoluto en que en se dan limitaciones en base a criterios en específicos territorialidad y principalmente el estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales misma que es aplicada de igual manera en la justicia ordinaria

Considerando las costumbres, el derecho propio y la situación socioeconómica de las comunidades indígenas, se aplican sanciones distintas al encarcelamiento, si bien debería de haber coexistencia en la que se da limitaciones en la justicia ordinaria en la competencia de las autoridades indígenas entre si que existe una cantidad considerable de indígenas privados de su libertad

La coexistencia entre la justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador presenta múltiples desafíos, mientras que la Constitución garantiza el ejercicio de la justicia indígena dentro de los territorios ancestrales, la movilidad humana limita significativamente su aplicación, este paradigma dual plantea numerosos desafíos, tanto para las comunidades indígenas como para el sistema judicial del país.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera la aplicación de la justicia ordinaria limita el ejercicio de los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas en movilidad humana, particularmente cuando se encuentran fuera de sus territorios ancestrales?

1.3 Objetivos: Generales y Específicos

Objetivo General

Analizar e identificar las barreras que enfrentan los pueblos indígenas para ejercer su sistema de justicia en contextos de movilidad humana, considerando el impacto y las consecuencias de los marcos legales y las intervenciones existentes, y comparando la justicia ordinaria con los derechos colectivos de estas comunidades

Objetivos Específicos

- Delimitar los alcances territoriales de la justicia indígena según la Constitución de la República del Ecuador y las normativas vigentes, analizando las restricciones y limitaciones impuestas por el sistema de justicia ordinaria.
- Identificar los principales desafíos que enfrentan las comunidades indígenas en situación de movilidad humana en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, evaluando cómo la justicia ordinaria impacta el ejercicio de sus derechos colectivos.
- Establecer las implicaciones de aplicar la justicia indígena en comunidades fuera de su territorio, considerando el impacto de la justicia ordinaria en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en movilidad humana

1.4 Justificación de la investigación

La indagación de datos abordo el impacto de la justicia ordinaria en los derechos colectivos de las comunidades indígenas en movilidad humana, un tema de gran relevancia en el contexto contemporáneo. A medida que las comunidades indígenas se ven forzadas a desplazarse por razones económicas, sociales o debido a conflictos, enfrentan una serie de desafíos que ponen en riesgo su acceso a la justicia y, por ende, a sus derechos fundamentales. Esta investigación es esencial para visibilizar estas realidades y explorar cómo los sistemas judiciales convencionales, al no considerar las particularidades culturales y normativas de estas comunidades, pueden resultar en un acceso desigual y limitado a la justicia.

En que la investigación previa respecto a la Justicia Ordinaria y su impacto en los derechos colectivos de la comunidad y pueblos indígenas en movilidad humana, propicia debates y confusión de los ciudadanos indígenas puesto a que por diversos motivos se ven en la necesidad de movilizarse a otros puntos del país en donde no podrían ejercer justicia indígena pero por desconocimiento se han evidenciado varios denominados linchamientos a personas que se hallan encontrado en infraganti en delitos confundiendo este accionar como justicia indígena.

Y desde el punto de vista legal es primordial entender que la justicia ordinaria en si da una base en que los marcos normativos que casi no dan reconocimiento de la existencia de las normativas de justicia indígena dado así que este no reconocimiento entre si se podría dar en que los indígenas se sientan vulnerados en que no puedan ejercer sus costumbres y tradiciones son parte esencial en que muchas veces no están familiarizados con las normativas y procedimientos de la legislación extraordinaria y que se dan puntos específicos que sean blanco de la injusticia y violación de sus derechos y que en si el análisis específico también de parte relevante se encuentra en la migración interna en que se puede dar de manera forzada y o voluntaria en que cada día se enfrenta al reto de su traslado a nuevas regiones, el visible alcance de sus costumbres y reglas con claro entendimiento y resto hacia las mismas dentro de la justicia ordinaria en que existen lagunas que dan a la vulnerabilidad de sus derechos y que también se obtiene como resultado violencia y sufrimiento innecesario que se capta en casos de linchamiento que se da confusión como apto de justicia comunitario o violencia

1.5 Variables de investigación

Variable dependiente

Derechos Colectivos De Comunidades Y Pueblos Indígenas En Movilidad Humana

Variable independiente

Justicia Ordinaria

1.6 Idea a defender

La aplicación de la justicia ordinaria sin considerar particulares culturales y territoriales de las comunidades y pueblos indígenas en movilidad humana puede resultar en la violación de sus derechos colectivos, al no tener en cuenta sus sistemas de justicia tradicionales y su conexión con la tierra.

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Identidad, etnicidad y racismo en Latinoamérica

A lo largo de los siglos, las comunidades indígenas han tejido un sistema de justicia que no solo responde a sus realidades culturales, su notable capacidad de movilidad interna revela una flexibilidad extraordinaria, que ha permitido a estas comunidades no solo sobrevivir, sino también mantenerse relevantes en un contexto donde las fuerzas del cambio pueden ser implacables.

En estado donde la diversidad es un desafío por la diversidad y tesoro, la justicia indígena pasa a ser un acto vivo de resistencia y ejemplificación de ayuda colectiva, reviviendo derechos y promocionando la igualdad en un panorama injusto marcado en la historia en que se busca reconocer la dignidad de esta. De esta forma la justicia se manifiesta como pilar fundamental en la lucha diaria a la adaptación de la evolución de las normas para que cada voz cuente al momento de ejercer justicia, por ende, de este fascinante viaje a través de su evolución, es imprescindible reconocer en consonancia con lo estipulado en el Artículo 392 de la Constitución, (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Movilidad humana El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional. (p. 187)

Este marco legal enfatiza la importancia de diseñar y evaluar políticas que favorezcan la integración y el respeto por la diversidad cultural, en coordinación con los distintos niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, tanto la justicia indígena como las políticas de movilidad humana se entrelazan, formando un tejido social en el que las demandas de reconocimiento y dignidad encuentran resonancia y apoyo en el marco jurídico del país

En los últimos tiempos, los elementos étnicos e identidad en Latinoamérica han fortalecido la política y diversidad social. Los factores de identificación originados en cada país constituyen un amplio análisis para entender las definiciones sociales y culturales que se

presenta en cada región, es importante procesar los cambios y transformaciones en un marco interdisciplinario, es así, como se crean desarrollos analíticos en relación con el tema de etnicidad e identidad en la lucha de grupos de carácter social.

Dos analistas de diferente orientación ideológica concuerdan en postular que tanto la reivindicación por las identidades como las disputas culturales siguen siendo motivo de movilización y pugna política, que traza que el fortalecimiento de los conjuntos de identidad en condiciones de igualdad y sin exclusiones podría considerarse una salida inmediata a la crisis, por otro lado, es considerado que el encuentro de modelos económicos será destronado por el choque de civilizaciones.

En el caso de Latinoamérica, este conflicto se manifiesta en una lucha por las soberanías, especialmente las de tipo étnicas y las relacionadas con la posesión de tierras, principalmente que se han enfrentado con dos grandes tendencias existentes en la región, el liberalismo no pluralista y el relativismo absoluto ejemplificado en los casos de esencialismo étnico. En la actualidad, fenómenos sociales como la migración internacional, particularmente integrada por una gran cantidad de mano de obra barata indígena, generan nuevos problemas al interior de las comunidades de origen, como la agudización de las diferencias y las transformaciones paulatinas tanto en la cultura como en la identidad debido a que los indígenas en movilidad humana adoptan nuevas formas de comunicarse e insertan nuevas vestimentas que evidentemente se diferencian a las de su cultura de origen. Aquellos indígenas que logran obtener un trabajo en la economía moderna nacional viven formas directas de discriminación en la cobertura de la seguridad social, en las formas de contratación, en la baja promoción profesional, limitada por la presencia de economías internas en las organizaciones y pertenencia al segmento menos aventajado en el mercado laboral.

Centrándonos en el caso ecuatoriano, en los últimos 20 años ha tenido una fuerte integración política indígena, que ha respondido a las demandas y necesidades de esta comunidad, tomando un papel importante en las decisiones constitucionales. El contraste de lo antes mencionado, es los discursos y prácticas neo indigenistas, que se han transformado en una nueva trampa para el movimiento indígena, en lugar de haber conducido a una redefinición de la relación entre el estado y estos actores, que garantice no simplemente su equidad económica sino también la superación de cualquier tipo de exclusión étnica o racial, asegurando la plena vigencia de los derechos y garantías que, como ciudadanos que lastimosamente han tenido que ser exigidos históricamente, cuando por derecho les pertenece. En la actualidad en Ecuador es evidente el gran desplazamiento de indígenas a las grandes

ciudades como Guayaquil y Quito como resultado de la aplicación de políticas liberales y neoliberales asociadas directamente a la discriminación de raza y etnia obteniendo de esta forma una tranquilidad para los grupos indígenas dentro de la ciudad en la que han decidido centrarse, sin embargo, la ciudad moderna de Quito y otras ciudades conservan algunos rasgos discriminantes de otros períodos.

El estado ecuatoriano tiene la responsabilidad constitucional de garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a su patrimonio cultural, que es fundamental para la construcción de su identidad y el ejercicio de sus derechos, así se establece que el patrimonio cultural no solo es un conjunto de bienes materiales, sino un componente vital en la memoria colectiva y de la diversidad identidad de la nación, aunque el estado tiene herramientas para proteger el patrimonio cultural, no siempre se encuentran en condiciones de adquirir todos los bienes catalogados como tal. Esto genera un vacío que puede dejar a algunos bienes en manos de los propietarios privados, quienes, aunque se conserven los derechos sobre dichos bienes, no pueden estar lo suficientemente motivados los comprometidos con su preservación, de ello surge un desafío adicional: ¿Qué pasa con la accesibilidad de estos bienes para las comunidades, especialmente para grupos vulnerables?

Los capaces como los indígenas urbanos, su exclusión de procesos de inserción social y cultural en las ciudades modernas pueden ser consecuencia de una falta de atención hacia el reconocimiento y la valorización de su patrimonio cultural; es fundamental que la Constitución de la República del Ecuador de garantice el acceso de todos los ciudadanos, lo que es esencial para el ejercicio de una vida digna y plena, la construcción de la identidad de los ciudadanos y para el ejercicio efectivo de sus derechos, no se trata simplemente de bienes materiales, sino de un componente esencial de la memoria colectiva y de la diversidad cultural de la nación.

Por sentido común en varias zonas provinciales dentro del Ecuador un distintivo de personas es denominado indígena, caracterizado por la experiencia de discriminación de su etnia, color o creencias con aquello claramente se evidencia una necesidad de legitimar su identidad cultural dentro de su territorio.

La historia de la identidad, la etnicidad y el racismo en Latinoamérica es un proceso dinámico y complejo, marcado por la interacción de múltiples grupos étnicos y culturales a lo largo de siglos de historia. La lucha por la igualdad y el reconocimiento continúa siendo relevante en la configuración de las sociedades contemporáneas en la región. Según la

Constitución de la República del Ecuador. Tal como lo describe el artículo 377 de la constitución, según la (Asamblea Nacional Constituyente, 2008):

Desde la perspectiva del sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales. (p. 177)

En parámetros estatales ecuatorianos en que se abrevia en que la lucha por el reconocimiento de los derechos de tierras y étnicos de las comunidades indígenas.

El racismo en Ecuador afecta la vida diaria y las posibilidades de grupos étnicamente marginados, y se aprecia como una práctica a nivel estructural e interpersonal. Obviamente, estas perspectivas suponen una imagen que hace frontera con los principios del colonialismo y la dependencia neocolonial, que todos ellos previenen que Europa sea el coloso del mundo. En este sentido quien más ha desarrollado estas aportaciones ha sido Aníbal Quijano, observando cómo en América Latina se produce la dinámica de las relaciones raciales, justificadas por la colonización de las élites de la antigua y de la nueva colonia. Por lo tanto, el racismo en América Latina es una expresión de la linealidad del poder, en la cual las jerarquías raciales continúan determinadas por el acceso a recursos y a oportunidades. En cuanto a las referencias, siempre iremos añadiendo más bibliografía, pero de momento tan solo hemos incluido la que más ha influenciado en la elaboración del texto; sin embargo, se irán incorporando otras, de acuerdo con el desarrollo.

2.1.2 La movilidad humana como factor de vulnerabilidad para los pueblos indígenas y su impacto en la justicia ordinaria

La movilidad humana consiste sobre la capacidad de poder desplazarse físicamente de un lugar a otro, ya sea dentro del país o de manera internacional con fines económicos, políticos, culturales o personales, siendo este un tema complejo que implica aspectos como la migración, el turismo, la inmigración y la emigración:

- λ Inmigración: La inmigración se refiere al proceso por el cual una persona se establece en un nuevo país, a menudo con el fin de buscar una mejor calidad de vida u oportunidades económicas.
- λ Emigración: La emigración es la acción se refiere al proceso por el cual una persona sale de su país natal para establecerse en otro lugar.

λ Turismo: El turismo se refiere al viaje de personas por motivos recreativos o culturales.

La movilidad humana puede tener impactos positivos y negativos en los países involucrados, algunos de los efectos son:

TABLA # 1
LIMITACIONES DE LA MOVILIDAD HUMANA

Positivo	Negativo
Aportaciones económicas: La migración laboral puede traer conocimientos y conocimientos valiosos a un país receptor.	Desempleo: el desafío laboral siendo de ímpetus en la sociedad posee gran relevancia a los ciudadanos como un desarrollo a buscar mejor beneficio propio
Diversidad cultural: La movilidad humana conlleva la vinculación cultural dentro de su moralismo de ello su desplazamiento impone en la sociedad un enfoque cultural abierto.	Servicios sociales: La movilidad humana influye en el sentido común de los indígenas por el enfoque sociales a servicios públicos .
Desarrollo humano: La movilidad humana puede permitir que las personas accedan a oportunidades educativas y laborales	Conflictos culturales: La introducción de nuevas culturas y valores puede generar conflictos culturales y sociales

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

La movilidad humana puede ser vista como una cuestión de política exterior, ya que implica la interacción entre Estados y el movimiento de personas a través de sus fronteras.

La migración internacional puede ser vista como una forma de cooperación internacional, ya que permite a los países intercambiar conocimientos, culturas y talentos, sin embargo, también puede generar tensiones y conflictos entre los países, en aquellos que respetan la gestión de fronteras y la protección de los derechos de los migrantes. En Ecuador, la movilidad humana es un tema importante en la agenda política exterior, debido a su ubicación geográfica estratégica en América Latina y su historia de migración hacia países como España y Estados Unidos.

En este sentido, es fundamental analizar el impacto de la movilidad humana en la justicia ordinaria y su relación con el derecho al debido proceso y el acceso a la justicia, conforme a (COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2023):

Tanto la CIDH como la Corte IDH han desarrollado el principio de no discriminación y el concepto de interseccionalidad en la protección de los derechos humanos. En términos generales, la Comisión ha establecido que el principio de no discriminación es uno de los pilares de cualquier sistema democrático y, a su vez, una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos establecido por la Organización de Estados Americanos (OEA)⁵⁰. Además, ha señalado que tanto la Declaración como la

Convención Americanas fueron inspiradas en el ideal de que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.(p. 21)

Por ello, es fundamental analizar el impacto de la movilidad humana en la justicia ordinaria y su relación con el derecho al debido proceso y el acceso a la justicia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido que los Estados deben brindar recursos sencillos y efectivos que amparen los derechos sin discriminación alguna hacia las personas en movilidad humana.

La justicia ordinaria supone la capacidad para que los migrantes puedan acceder a la justicia sin trabas, para que puedan exigir el respeto de los derechos a ellos reconocidos y convencionalmente, es importante mencionar el derecho de los indígenas a circular libremente dentro de su propia nación, no obstante, este derecho puede verse afectado por las leyes y regulaciones establecidas por los gobiernos locales o regionales, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado la importancia de que los estados es una proporción de recursos accesibles y efectivos, garantizando que todos, incluidos los migrantes y los pueblos indígenas, exigencia el respeto a sus derechos sin discriminación, en este sentido, el derecho a circular libremente dentro de la nación.

La justicia ordinaria supone la capacidad para que los migrantes puedan acceder a la justicia sin trabas, para que puedan exigir el respeto de los derechos a ellos reconocidos y convencionalmente, en particular, es importante mencionar el derecho de los indígenas a circular libremente dentro de su propia nación, no obstante, este derecho puede verse afectado por las leyes y regulaciones establecidas por los gobiernos locales o regionales, por lo tanto, es fundamental que los gobiernos reconozcan y respeten los derechos indígenas, incluidas sus tradiciones, costumbres y cultura, en cualquier territorio en el que se encuentren, además se toma en cuenta los indígenas deben tener acceso a la justicia en el territorio en el que se encuentran, incluida la protección judicial en caso de violaciones de sus derechos

2.1.2.1 Movimientos indígenas y su relación con el estado ecuatoriano.

Uno de los momentos más destacados fue durante las décadas de 1980 y 1990, cuando los movimientos indígenas ecuatorianos se organizaron y movilizaron para demandar derechos territoriales, reconocimiento cultural y participación política, uno de los eventos más

emblemáticos fue la Marcha por la Vida y la Dignidad de los Pueblos Indígenas en 1990, que logró visibilizar las demandas de las comunidades indígenas ante el gobierno y la sociedad en general; Ecuador como un estado plurinacional, reconociendo la diversidad étnica y cultural del país, los movimientos indígenas han continuado ejerciendo presión sobre el estado ecuatoriano para garantizar el cumplimiento de estos derechos constitucionales y para enfrentar nuevos desafíos, como la defensa del medio ambiente frente a proyectos extractivos y la lucha contra la discriminación y la exclusión social, la Constitución del Ecuador remarca en su articulado 59, (Asamblea Nacional Constituyente., 2008):

Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley. (p. 30)

Concisamente, la relación entre los movimientos indígenas y el estado ecuatoriano ha sido compleja pero fundamental para la construcción de una sociedad más inclusiva y diversa en Ecuador. Los avances logrados han sido significativos, aunque persisten desafíos que requieren atención continua y diálogo entre todas las partes involucradas.

El movimiento indígena ha demandado permanentemente a una sociedad excluyente, profundamente racista, que desconoce o simplemente no tiene interés por su historia negándose a mirar su propia diversidad, peor reconocer la existencia de sujetos sociales diferentes cuya cultura y cosmovisión no caben en el modelo homogeneizador e integrista que la sociedad actual ha creado. El trayecto vivido en la historia por el movimiento indígena ecuatoriano surge un proceso de construcción de un sujeto social que busca constituirse en lo político y cuyos proyectos son un referente ineludible para el análisis de las propuestas de transformación social en el país. De acuerdo con el movimiento indígena ecuatoriano, según (LArrea Maldonado, 2004):

La lucha por la tierra vino acompañada del fortalecimiento de las organizaciones rurales y la revitalización de procesos identitarios con profundos contenidos étnicos. Es importante resaltar el rol jugado por la Iglesia, los partidos políticos de izquierda, el Estado y las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en el proceso organizativo indígena, pese a que cada uno de estos agentes externos partía de concepciones, objetivos y lógicas de intervención muy distintas y que probablemente ninguno de ellos podía avizorar la fuerza que tomaría el movimiento en los años siguientes. (p. 3)

De acuerdo con la cita mencionada anteriormente se implica el fortalecimiento y la lucha relevante de los acontecimientos indígenas con el pasar de los años, el oriente que cabe en los asentamientos indígenas corroe roles gubernamentales históricos que ha desarrollado implícitamente en la sociedad. De igual manera (LArrea Maldonado, 2004):

Las organizaciones no gubernamentales en el proceso organizativo indígena; en 1972 surge la ECUARUNARI (Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador) en la sierra, en 1980 la CONFENIAE (Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana) en la Amazonía, y a comienzos de los ochenta se conforma el Consejo de Coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONACNIE) que devendría en 1986 en la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE). Al cerrar la década de los ochenta la CONAIE se constituye en la principal organización indígena del país, y cuenta con una intelectualidad indígena y una dirigencia autónoma formada en la lucha por la tierra y por el reconocimiento El levantamiento indígena de 1990 hizo visible ante la sociedad nacional un proceso organizativo de larga data. Mostró no solamente la existencia de un Ecuador profundo, con pueblos olvidados y excluidos, sino que además planteó serios cuestionamientos a un modelo de democracia absolutamente excluyente en el que los pueblos indígenas no tenían cabida y un modelo de desarrollo construido sobre ellos, de espaldas a ellos y sin ellos. A partir de los noventa, el movimiento indígena se constituye en el referente de los movimientos sociales en el Ecuador. El levantamiento jugó un papel cohesionador indiscutible... Muchas organizaciones dispersas, que mantenían lazos eventuales o no los tenían, empezaron a vincularse de forma permanente a la organización nacional. En cierto modo podríamos decir, aun a riesgo de exagerar, que la actual CONAIE es mucho más el resultado del levantamiento de 1990 que su productora.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se sugiere que hubo un momento clave en la historia de Ecuador que visibilizó la lucha por los derechos indígenas. La necesidad de crear un proyecto en el Ecuador basado en el planteamiento de un estado Plurinacional y Multiétnico trajo consigo el fortalecimiento de la participación electoral, que se ha convertido en el principal desafío para las comunidades indígenas. Un proyecto que debería cubrir y representar las demandas no solamente de los pueblos indígenas, sino también de todos los grupos sociales excluidos del quehacer democrático. En trascurso es lamentable la posibilidad de haber configurar un gran proyecto que unte la unión de una inestabilidad de la unidad en la diversidad estable, en la historia ecuatoriana en esta trayectoria aún existe un gran vacío en el mismo desde la perspectiva de movimientos sociales ecuatorianos ha permitido diseñar propuestas programáticas significativas, también han existido momentos críticos para la comunidad indígena.

2.1.3 Proteccionismo humanista: retórica y praxis del neoindigenismo en el Ecuador.

Esto se traduce en políticas públicas que promueven la inclusión social, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, y la protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

En la práctica, esto puede incluir medidas legislativas para garantizar la representación política de los indígenas, la implementación de políticas de desarrollo que respeten los conocimientos tradicionales y la gestión sostenible de los recursos naturales, así como programas educativos que valoren y enseñen la historia y la cultura indígena.

Desafío en futuro: Constatando los procesos en que el neoindigenismo y la protección de derechos humanos aun enfrentan el posicionamiento de discriminación, falta de recurso y comunicación conllevando a conflictos territoriales cabe destacar que se requiere una atención ardua y continua en punto ante mencionado.

El futuro del neoindigenismo y el proteccionismo humanista dependerá de la capacidad del Estado y la sociedad civil para mantener y fortalecer los avances en la protección de los derechos indígenas, así como de la voluntad política para abordar las desigualdades estructurales que aún persisten.

En la política estatal dirigida a los pueblos e identidades indígenas del Ecuador se caracteriza por ejercer un proteccionismo estatista que exceptuaba la participación de los beneficiarios de estas políticas de su diseño y ejecución, fomentando la transculturización como ente social. La emergencia del movimiento indígena, o ritualismo de resistencia, logró posicionar a los indígenas en el contexto nacional como no había ocurrido antes. Su participación en la política nacional y local provocó tantas expectativas como resquemores. Pero más allá de las significaciones y percepciones, la presencia indígena obligó a un replanteo de los manejos oficialistas expresadas en acciones de medidas delineadas al nuevo espacio al indigenismo. Según Burbano como se citó en (Vallejo, 2001):

Si bien Pachakutik integra distintas demandas de la sociedad –indígenas, sindicatos progresistas, movimientos sociales, grupos religiosos, intelectuales de la izquierda tradicional su importancia viene dada por haber incorporado la cuestión étnica como tema central de los debates políticos de la democracia ecuatoriana. Su particularidad deriva justamente de su estrechísima vinculación con la CONAIE. Es la única agrupación política ecuatoriana cuyas bases se definen como un movimiento social. (p. 231)

Por ende, se destaca que el Estado ecuatoriano puede elegir entre dos modelos para transferir posibilidades: el corporativismo, que anticipa la atención de solicitudes particulares a costa de la construcción de ciudadanía universal, o una vía redistributiva que se basa en el reconocimiento y protección de los derechos sociales universales.

2.1.4 La etnogénesis Indígena

Quito, la capital de Ecuador, ha experimentado un crecimiento urbano significativo en las últimas décadas, atrayendo a migrantes de diversas regiones del país, incluidas comunidades indígenas, el flujo migratorio hacia áreas urbanas ha sido impulsado por varios factores, como la búsqueda de mejores oportunidades económicas, educativas y sociales.

El término Kitukara puede interpretarse como un concepto simbólico que representa la identidad étnica y cultural de un grupo específico de indígenas que han migrado a Quito y se han asentado en la ciudad. La formación de este grupo implica un proceso de reafirmación cultural y adaptación a las dinámicas urbanas, donde los migrantes indígenas pueden enfrentar desafíos de integración, discriminación y preservación de su identidad cultural. Según el autor Gómez murillo relata que:

El pueblo Kitukara está integrado aproximadamente por 80.000 habitantes organizados alrededor de 64 comunidades de la Sierra Norte, en las zonas sub-urbanas de la provincia de Pichincha, en el cantón Quito. Se ubican en las parroquias de Nono, Pifo, Píntag, Tumbaco, Pomasqui, Calderón y Zámbriza. En el cantón Mejía, en las parroquias Machachi, Alóag, Cutuglahua, El Chaupi, Tambillo, Manuel Cornejo y Uyumbicho entre otras. Cuenta con respaldo oficial del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador que lo reconoce como pueblo indígena en proceso de reconstrucción de la nacionalidad kichwa desde el año 2001. En sus comunas cuentan con presidente, vicepresidente, síndico y comités pro-mejoras. La máxima autoridad de la comunidad es la Asamblea. Además, cuentan con un consejo de gobierno. Las autoridades de las comunas se eligen cada año y las de los comités pro-mejoras cada dos años. Las comunas integran diferentes organizaciones de segundo grado, entre las cuales están: Unión de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Nono, Unión de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Pifo, Unión de Organizaciones Populares de Píntag, Comuna San José de Cocotog, Unión de Organizaciones Indígenas y Campesinas del cantón Mejía. Casi la totalidad de ellas pertenecen a la Federación de Pueblos de Pichincha (FPP), filial del ECUARUNARI y de la CONAIE. Ellos se consideran descendientes de los pueblos Quitus-Caras, poblaciones que habitaron Quito antes de los incas y españoles, hace más de 530 años atrás. El PKK considera que la base de su identidad se encuentra relacionada con fuertes procesos de auto identificación basados en la recuperación de prácticas culturales que han mantenido vigentes durante varios siglos. Para ellos la lengua, la salud, la educación, las prácticas agrícolas que incluyen aspectos bancarios tales como el trabajo en minga, la reciprocidad y redistribución, hacen parte de su cultura, de su identidad. Según El Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador. (Gómez Murillo, 2009)

De acuerdo con Gómez, los indígenas urbanos en Quito, el proceso de etnogénesis del pueblo Kitukara ofrece un marco relevante para comprender la compleja interacción entre migración, identidad cultural y adaptación social. La migración indígena hacia Quito se enmarca en un contexto más amplio de búsqueda de mejores condiciones de vida, la atracción que la ciudad ejerce sobre estas comunidades no solo se refleja en la búsqueda de empleo y oportunidades educativas, sino también en la posibilidad de fortalecer y redefinir su identidad cultural en un entorno urbano que históricamente ha tendido a invisibilizar a las poblaciones indígenas.

Entre exclusión y resistencia

En Quito, la formación del grupo Kitukara ilustra cómo el movimiento y la convivencia con nuevas culturas pueden transformar la identidad de un grupo, la reubicación de comunidades indígenas hacia la ciudad se presenta como una estrategia de búsqueda de mejores oportunidades de vida, Quito atrae a personas interesadas en trabajar y estudiar, y a la vez permite que cada grupo desarrolle su cultura, aunque muchas veces estas urbes invisibilizan a las poblaciones locales.

Un caso claro es el del Distrito Municipal de Quito, que ha limitado la participación de comunidades indígenas en la gestión y delimitación de territorios naturales, muchos de los cuales están habitados por poblaciones indígenas ancestrales, para los habitantes rurales y originarios, incluidos los Kitukara, esto se traduce en desafíos como la discriminación, la exclusión económica y la pérdida de su herencia cultural. Sin embargo, esta situación también representa una oportunidad para enriquecer la diversidad cultural de la ciudad y promover la cohesión social.

El surgimiento del grupo Kitukara en Quito simboliza la compleja interacción entre el movimiento, la integración cultural y la preservación de la identidad, en un contexto urbano que está en constante cambio, este proceso subraya la importancia de reconocer y apoyar la diversidad étnica y cultural en las ciudades, promoviendo así la inclusión y el respeto por los derechos de todos los miembros de la comunidad.

2.1.5 Retórica del neoindigenismo

El neoindigenismo es una corriente que explora las estrategias comunicativas utilizadas por líderes, académicos y legisladores indígenas para expresar sus demandas y conseguir apoyo

para los derechos de sus comunidades, dentro de este contexto, el concepto de Buen Vivir ha surgido como un eje central del neoindigenismo en Ecuador, impulsando un modelo de desarrollo que prioriza la armonía entre las personas y la naturaleza, este enfoque plantea un cambio hacia formas de vida más sostenibles y justas, basadas en el respeto y la valoración de la sabiduría indígena ancestral.

Praxis del Neoindigenismo

La praxis del neoindigenismo se materializa en la implementación de políticas públicas y acciones concretas que promueven los derechos indígenas y el Buen Vivir. En referencia a (Acosta, 2013) “La praxis del Buen Vivir implica políticas que promuevan la soberanía alimentaria, el respeto a los derechos territoriales y la revitalización de lenguas y culturas indígenas” donde se analizan cómo el gobierno ecuatoriano ha incorporado principios neoindigenistas en su Constitución de 2008, reconociendo los derechos colectivos de los pueblos indígenas y promoviendo la gestión comunitaria de recursos naturales.

2.1.6 Movimientos indígenas

En Ecuador las transformaciones políticas y sociales cambian mediante el trasfondo de la sociedad, de acuerdo con ello es moralmente conocido en el Ecuador que las leyes indígenas son reconocidas mediante el siglo XX debido a la grave discriminación racial y normativas que excluían a la raza indígena dentro de su territorio.

Los movimientos indígenas en Ecuador han sido fundamentales para impulsar cambios políticos y sociales desde finales del siglo XX. Estos movimientos nacen como respuesta a siglos de exclusión política, marginación social y pérdida de tierras, lo que ha provocado un profundo sentido de indignación y una fuerte necesidad de reivindicación en las comunidades indígenas. La defensa de su supervivencia y el respeto a sus derechos colectivos han llevado a los pueblos indígenas a exigir de forma organizada el reconocimiento de su cultura, la autonomía sobre sus territorios y justicia social.

Los movimientos indígenas han interactuado con el estado ecuatoriano, examinando sus logros, desafíos y las dinámicas de poder que han definido su relación, se han encontrado formas creativas para exigir justicia social, destacando la importancia de la identidad cultural

y el reconocimiento de sus derechos colectivos, sin embargo, también han enfrentado obstáculos para implementar cambios estructurales en el Estado y en la sociedad ecuatoriana

Evolución Histórica de los Movimientos Indígenas

Los movimientos indígenas en Ecuador tienen raíces profundas en la resistencia colonial y la lucha por la tierra y los recursos naturales. A partir de la década de 1960 y 1970, con la influencia de movimientos indígenas en otros países de América Latina, como Bolivia y México, comenzaron a organizarse a nivel local y regional. Sin embargo, fue en la década de 1990 cuando estos movimientos alcanzaron una mayor visibilidad y organización nacional. De acuerdo con la politización de las identidades indígenas, según (Yala, 2015):

Argumenta que la articulación política de los movimientos indígenas en Ecuador se consolidó a través de alianzas estratégicas con otros sectores de la sociedad civil y partidos políticos de izquierda. Esta coalición permitió a los movimientos indígenas influir significativamente en la agenda política nacional, especialmente durante las protestas y movilizaciones que marcaron el cambio de siglo.

La relación entre los movimientos indígenas y el Estado ecuatoriano ha estado marcada por etapas tanto de conflicto como de negociación, aunque se han logrado avances importantes en el ámbito legislativo y constitucional la Constitución de 2008 reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas, la aplicación efectiva de estas políticas sigue siendo desigual y enfrenta obstáculos frecuentes en el ámbito burocrático y judicial.

El impacto de los movimientos indígenas en Ecuador va mucho más allá de lo político, promoviendo cambios profundos en la conciencia social y cultural del país. La revitalización de lenguas indígenas, la inclusión de la interculturalidad en el sistema educativo y la participación en la gestión ambiental son solo algunos ejemplos del legado perdurable de estos movimientos.

A lo largo de los años, los movimientos indígenas en Ecuador han sido agentes clave de transformación social y política, cuestionando las estructuras de poder tradicionales y reclamando un rol protagónico en la construcción del futuro del país. Sin embargo, aún enfrentan desafíos importantes, como la implementación efectiva de políticas verdaderamente inclusivas y la protección de sus derechos territoriales frente a la presión de intereses corporativos y extractivos.

2.1.7 Saberes ancestrales y sus tradiciones

Los saberes ancestrales son distintivos por las tradiciones u aportes culturales, como las prácticas verbales que viene a ser el conocimiento antiguo o las prácticas oblicuos referente a las habilidades adquiridas a lo largo del tiempo, que por lo general fomentan la trasmisión de ideas u experiencias como las creencias, los valores y costumbres arcaicas que se regían de generación en generación, es importante analizar cómo la justicia ordinaria puede afectar positiva o negativamente el patrimonio cultural y los derechos colectivos de las comunidades indígenas; por ejemplo, la implementación de los castigos o sanciones en la justicia ordinaria como la indígena, provee una complejidad impuesta que difiere entre ambas, consecutivamente existen interrogantes al abordar la penalización, en la justicia indígena, la imposición y la resolución de conflictos morales se basan en creencias y tradiciones específicas, con el objetivo de brindar una rehabilitación social al implicado enfocándose en restaurar el equilibrio social y la armonía en la comunidad, es fundamental considerar las diferencias culturales y epistemológicas que subyacen en la justicia indígena para desarrollar políticas y prácticas efectivas, la comunidad indígena proporciona gran parte de costumbres en la sociedad en la que se deriva por diversas actividades. Las tradiciones son patrimonio cultural constituyen la importancia de la diversidad cultural del Ecuador, lo que provoca igualmente el reconocimiento plurinacional e intercultural declarado en la constitución de la república del 2008 siendo un estado de reconocimiento cultural relacionado como base del buen vivir, según (Cuestas Caza, 2017) “La corriente neodesarrollista (análoga a la socialista-ecomarxista) se caracteriza por haber tomado el concepto indígena del Sumak Kawsay y por haberlo convertido en un proyecto político, al que renombró como Buen Vivir”.

Las soluciones tradicionales no son suficientes para abordar los desafíos locales, es fundamental replantear la cosmovisión indígena como una alternativa viable para influir en el campo político y económico; permutar la colectividad, el respeto y el cuidado del medio ambiente vienen a ser conceptos que siempre han sido fundamentales en la cosmovisión indígena donde en el trascurso del tiempo están comenzando a ser reconocidos y valorados en los discursos políticos y económicos, es necesario profundizar en esta perspectiva para lograr una verdadera transformación y no solo una mera actualización de las ideas

En Ecuador la Corte Constitucional ha abordado en varios de sus fallos la aplicación de la justicia indígena, reconocida y protegida por la Constitución, aunque hay problemas con sus

interpretaciones de conceptos, los fallos de los actos procesales muestran un esfuerzo por garantizar el derecho indígena; la interpretación cultural es fundamental para la comprensión y la garantía de los derechos a los pueblos indígenas, no obstante, se detecta una ausencia de materialización efectiva de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad en el marco legal y estructural para conciliar los diferentes sistemas jurídicos, se requiere establecer parámetros de coordinación y recursos para llegar a acuerdos sin prejuicios. Por ejemplo; la Corte Constitucional ha analizado la justicia indígena en varias ocasiones, destacando casos como La Cocha, en el que se estableció la prioridad y la diferenciación en el juicio, considerando la relación intrínseca entre la justicia indígena y la ordinaria, lo que llevó a una violación del derecho a una debida defensa.

La interpretación es fundamental para garantizar el respeto y protección de los derechos indígenas, ya que los pueblos indígenas tienen una visión diferente sobre la propiedad, la familia, la salud y otros derechos fundamentales, no obstante, estas limitaciones se relacionan con la falta de conocimiento y sensibilidad sobre las culturas indígenas, la inexistencia de recursos para implementar la justicia indígena y la falta de coordinación entre los niveles territorial y central. Relativo a lo mencionado Cuestas Caza, el desarrollo capitalista influenciado por la cultura indígena no señala solo el pilar económico influenciado por las tradiciones, sino que, la objetividad potente que da función a estas influencias ancestrales implica a la calidad de vida, el bienestar colectivo y sobre todo el cuidado del medio ambiente reconociendo la perspectiva del enfoque pluricultural e intercultural.

La justicia ordinaria puede ser un instrumento para proteger y reconocer los derechos colectivos de las comunidades indígenas, sin embargo, también se puede tener un impacto negativo en los derechos colectivos de las comunidades indígenas ya que puede ser utilizada en la limitación como restricción a la movilidad humana. Según (ACNUDH, 2007):

En particular, las políticas referentes a las desigualdades de fondo no deben limitarse a los aspectos sociales y económicos de la vida indígena, sino que deben abordar también el derecho a la libre determinación, el derecho a conservar la identidad cultural y el derecho a mantener los vínculos con las tierras tradicionales, Por lo tanto, las medidas encaminadas al tratamiento de las desigualdades de fondo deben adoptarse en colaboración con los pueblos indígenas, de manera que les permitan asumir el control de sus asuntos, de conformidad con sus culturas y creencias.

Las medidas permitidas en particular con la justicia indígena se desplazan a la toma de decisiones a las soluciones de sus problemas entonces en conformidad con la movilidad

humana se garantiza el derecho a la libre determinación de conservar con la identidad cultural, ya que pueden ser forzadas a abandonar sus tradiciones ancestrales y adaptarse a patrones culturales externos, por lo que restringir sus políticas y prácticas es un freno vinculado a sus tradiciones ancestrales lo que implicaría la supervivencia y su desarrollo en diferentes ámbitos de su aplicación.

A pesar de haber problema práctico al respecto la Constitución ecuatoriana no ha sido traducida en leyes secundarias que permitan homogeneizar la aplicación de la justicia, llevando a confusiones entre la justicia comunitaria y la justicia ordinaria, se ejecutan en presencia de toda la comunidad para que el transgresor o abusador comprenda que su hecho ha afectado el equilibrio de todos, las comunidades indígenas han desarrollado sistemas de justicia restaurativa que utilizan técnicas de mediación y conciliación comunitaria para resolver conflictos.

La justicia ambiental y los pueblos indígenas a través desde una perspectiva ecográfica y política, examina los conflictos distributivos ecológicos contemporáneos e históricos, como la minería de cobre, el uso de manglares, entre otros.

Es necesario reconocer la jurisdicción especial indígena como un mecanismo para garantizar el acceso a la justicia ambiental para los pueblos indígena, que implica un enfoque más amplio y equitativo que considera las necesidades y valores de las comunidades indígenas afectadas. La valoración del medio ambiente va más allá de las cuestiones económicas; también debe integrar valores sociales y éticos. En este contexto, la jurisdicción especial indígena adquiere una importancia central en la justicia ambiental, ya que los pueblos indígenas poseen sistemas de conocimiento y valores propios que requieren respeto y reconocimiento. Sin embargo, el acceso a la justicia ambiental para estas comunidades sigue siendo un desafío constante. La jurisdicción ordinaria a menudo no logra abordar de manera adecuada los conflictos ambientales que afectan a los pueblos indígenas, ya que tiende a omitir sus perspectivas y conocimientos tradicionales, se subraya la necesidad de fortalecer la jurisdicción especial indígena como un medio para garantizar que los valores y derechos de estas comunidades sean verdaderamente considerados en los asuntos de justicia ambiental.

2.1.8 Ciudadanía e identidad: claves para la superación de la discriminación étnico-racial

Todos los seres humanos poseen derechos inherentes y obligaciones insustituibles e irrenunciables, donde comparecen a ser universales sin distinción de etnia o nacionalidad, esto vienen a ser llamados derechos humanos que se encuentran constituidos en la Declaración Universal De Los Derechos Humanos que fue adoptado por Ecuador en el año 1948. Ante todo (Naciones Unidas Ecuador, 2023):

Los derechos humanos no son simplemente un catálogo estático de obligaciones; son una construcción dinámica que refleja los cambios en nuestras sociedades, especialmente la creciente sensibilidad hacia los derechos de los demás. Esto incluye a grupos que se mencionan escasamente en la Declaración, como personas con discapacidad, o que ni siquiera figuran en ella, como los Pueblos Indígenas o las personas LGBTIQ. La narrativa de los derechos humanos no tiene fin; debe adaptarse y abordar nuevos y emergentes desafíos, como los presentados por las nuevas tecnologías (de información o en el ámbito biomédico) y actores clave, como empresas y el sector privado.

Anterior a lo expuesto, se resalta la facultad de proteger a la vida misma, así como también el principio de igualdad, que implica la capacidad de participar en la vida política, económica y social de la comunidad, lo que a su vez implica tener acceso a los mismos derechos y oportunidades que cualquier otro miembro de la sociedad. Por ende, la ciudadanía es basada en ser o formar parte activa en una sociedad determinada, la cual está vinculada a una serie de derechos y deberes regidos por la ley del estado, como el derecho a la libertad, a la justicia, a la seguridad, a la protección contra la discriminación, entre otros.

La identidad se destaca poseyendo la democracia igualitaria, donde el individuo se distingue a sí mismo, reconocido y respetado por sus derechos y libertades, en pocas palabras, la ciudadanía es la capacidad de ser un miembro activo dentro de la sociedad, tomado en cuenta el respeto y compromiso entre sus derechos y los derechos colectivos. Ciudadanía e identidad en el sentido de (Acquarone, 2002):

Desde el planteo de la construcción de la democracia radical y plural Mouffe niega la incompatibilidad forzosa de esta forma de entender la libertad y sostiene que para avanzar en la construcción de la identidad ciudadana no se trata de reemplazar una tradición por otra, sino de combinar ambas en un nuevo criterio de ciudadanía; un nuevo criterio que no considere a la ciudadanía como una identidad entre otras (como en el liberalismo), ni la considere como la identidad dominante que está por encima de las otras (como en el republicanismo cívico). Según la autora se trata de concebir un criterio de ciudadanía como un principio de articulación que afecta a diferentes posiciones del agente social, pero permitiendo una pluralidad de lealtades específicas y el respeto a la libertad individual. Para esto propone una concepción de comunidad política especificada en la concepción de república que indica Michael Oakeshott. Se trata de una comunidad

política cuyos lazos no estén establecidos por una idea sustancialista del bien, sino por una preocupación pública que es una práctica de civilidad que no especifica comportamientos sino condiciones a satisfacer en la elección de comportamientos.

En Ecuador, como país con una rica diversidad cultural, enfrenta el desafío de interactuar entre diferentes culturas y estilos de vida. Aunque la Constitución ecuatoriana garantiza el respeto a la diversidad cultural y el libre pensamiento, la historia ha mostrado que sectores sociales han sido sometidos a formas de discriminación y supresión con el pasar del tiempo, por lo tanto, la identidad y la ciudadanía se han convertido en conceptos clave para replantear las condiciones de interacción con los demás sectores sociales, ya que, la evolución de las luchas de las secciones sociales que han sido históricamente marginados o discriminados, como las comunidades indígenas, afroecuatorianas y migrantes.

Por ejemplo: Con respecto a la comunidad indígena, vienen luchando por sus derechos y participación ciudadana desde el año 1986 junto con la fundación CONAIE.

2.1.9 Raza y etnicidad como construcciones sociales.

Los pueblos indígenas han tenido una forma única y propia de administrar justicia desde los tiempos ancestrales, la cosmovisión indígena se encentra dominado con su sentido de la geografía su cultura y su sentido de dominación, en la presente fecha siguen acaeciendo varios casos de conflictos de competencia entre las leyes indígenas y la justicia ordinaria.

En concordancia, es importante destacar la Construcción social del Buen Vivir es caracterizado por priorizar el bienestar de las personas de manera armoniosa construyendo una relación filial entre la naturaleza y la sociedad donde se resaltan los valores morales, justicia social y el respeto por la naturaleza. Donde se da prioridad el bienestar colectivo sobre el interés individual y el crecimiento económico.

fundamentales de las personas. La construcción social de la diferencia: etnia, clase y género de la conferencia de (Rodriguez, 2022):

Identifica tres grandes diferencias estructurales que han sido constitutivas del desarrollo de nuestras sociedades: la diferencia de raza, la de género y la de clase. Estas diferencias han sido socialmente construidas a lo largo del tiempo y pueden ser reconstruidas, la construcción social de la identidad y la alteridad, destacando que necesitamos identificarnos con conceptos de identidad y alteridad. Sin embargo, este proceso de construcción puede llevar a la separación y exclusión de aquellos que no se ajustan a nuestros estereotipos.

La raza y la etnicidad son conceptos centrales en los debates sobre identidad e inclusión social, es importante reconocer que estos términos no son objetivos ni biológicos, sino más bien construcciones sociales y culturales que varían según el contexto y la perspectiva. La raza y la etnia son construcciones sociales y culturales que varían según el contexto y la perspectiva; no son categorías objetivas o biológicas, sino conceptos desarrollados a través de la historia y la cultura, según el articulado sobre razas y esencialismo (Quiroga, 1999) “El color de la piel es uno de los rasgos más comúnmente asociado con la raza, pero desde el punto de vista filogenético tiene muy poca validez”

Es fundamental adoptar una perspectiva crítica y reflexiva al borde de los conceptos de raza y etnicidad, reconociendo que estas categorías están sujetas a cambios históricos y culturales según el contexto. Raza y etnicidad en Latinoamérica, en concordancia con (Wade, 2000):

El desmantelamiento del concepto biológico de raza y su aceptación general (al menos en las ciencias sociales) como una construcción social ha acabado en el reconocimiento de la mutabilidad de la raza (un ejemplo de ello es la antes mencionada comparación entre Norteamérica y Latinoamérica). Las identidades raciales se consideran ahora de alguna manera igual que las identidades étnicas: son contextuales, situacionales y multívocas. Esta perspectiva es un efecto inevitable de ver a las razas como construcciones sociales, que deben depender por su naturaleza de relaciones sociales cambiantes, aunque más recientemente, también proviene en gran parte de las teorías sociales posestructuralistas y posmodernistas. En pocas palabras, dichas teorías han suscitado la crítica del concepto de identidad como una entidad esencial, basado en la versión de la ilustración sobre el sujeto como actor racional, autónomo y soberano. (p. 27)

El concepto de mestizaje o mestizo da por lo general una referencia a las mezclas de raza europeas y los nativos descendientes ecuatorianos, de ello esto ha sido utilizado como ideología que sitúa a los blancos y mestizos como el centro de la sociedad, identificándose comúnmente como una comunidad moderna y civilizada, consecuentemente se excluyeron y marginaron a las comunidades afroecuatorianos e indígenas, relegándolas a los márgenes de la nación considerados primitivos; el derecho a la igualdad es un principio fundamental en cualquier sociedad democrática, y es especialmente importante en un país como el Ecuador que ha sido marcado por la historia de discriminación y exclusión al momento de la colonización, por ende, en la actualidad sigue siendo necesario desafiar estas construcciones hacia una sociedad más justa y equitativa. Según (Winkler & Cueto, 2004, pág. 141):

La apariencia física desempeña una función importante en la clasificación étnica, pero esto es más cierto en las zonas en donde grupos diferentes han estado en contacto por un período de tiempo relativamente corto. Más a menudo, la identidad étnica se determina por la forma de vestir, la lengua, la religión, la dieta y el comportamiento. Debido a esto,

la identidad étnica es un tema muy interesante para el análisis económico, por cuanto todos estos aspectos se pueden cambiar. La identidad étnica es una elección. (p. 141)

La cita plantea una reflexión interesante sobre la entidad física en la clasificación estética y su relación con otros aspectos culturales y sociales, donde sostiene que la apariencia física desempeña un papel importante en la clasificación étnica, pero solo en ciertos contextos, es decir, en áreas donde grupos diferentes han estado en contacto por un período de tiempo relativamente corto.

La identidad étnica, particularmente en el ámbito de los derechos humanos y la protección de las identidades culturales, se basa en el reconocimiento de la diversidad étnica, que al largo de los años se ha convertido en un principio fundamental en tratados internacionales y legislaciones nacionales.

2.1.10 Reconocimiento de políticas y diversidad indígena

La Constitución ecuatoriana de 2008 estableció un marco legal para proteger y promover la diversidad cultural y lingüística, incluyendo el reconocimiento de los derechos de los pueblos y del reconocimiento de políticas y diversidad indígena, que se vincula estrechamente con la justicia indígena, que provee la acción fundamental para garantizar la justicia social y cultural en Ecuador.

Desde antes de existir una normativa verídica para la república del Ecuador, las comunidades indígenas se regían de sus propias creencias y paradigmas establecidos en un sistema propio de justicia, por consiguiente, la construcción de normativas se llevó a cabo generalmente para fomentar la igualdad en el sistema jurídico regulando las actividades que fomentan las prácticas ancestrales de la multiculturalidad.

Actualmente, la comunidad indígena forma la tercera parte de la nación perseverando a sí el desarrollo de un sistema de justicia a su amplia estadística poblacional, sin embargo, muchos de ellos siguen enfrentando desafíos para desarrollar e implementar un sistema de justicia que se adapta a sus necesidades y costumbres.

Antes de la existencia de una normativa formal, las comunidades indígenas se regían por sus propias creencias y paradigmas, pero lo que demostraba su capacidad para autogobernarse y regular sus propias vidas, sin embargo, con el tiempo, se creó una necesidad de normativas que regulen las actividades que fomentan la igualdad en el sistema jurídico y protejan las prácticas ancestrales de la multiculturalidad, según (Censo Nacional de Población, 2022)

“La comunidad indígena es un grupo importante de la sociedad ecuatoriana, con más del 7,7% de la población nacional”. No obstante, muchos de ellos siguen enfrentando desafíos para desarrollar e implementar un sistema de justicia que se adapte a sus necesidades y costumbres.

TABLA # 2
IDENTIDAD NACIONAL DE AUTO IDENTIFICACIÓN DEL ECUADOR

Censo Ecuador 2022	
Indígena	1.302.057
Afro ecuatoriano/a o Afrodescendiente	343.426
Negra/o	225.817
Mulata/o	245.252
Montubia/o	1.305.000
Mestiza/o	13.122.337
Blanca/o	374.930
Otro	20.167
Total	16.938.986

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI POR: AUTORES
FUENTE: VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA (2022)

Ante lo observado, la justicia indígena a lo largo del tiempo ha experimentado transformaciones normativas que se adapte a la implementación de la sociedad en ámbito territoriales, es más posee una estrecha relación a los cambios culturales y ambientales relativa a las normativas vinculantes con el derecho indígena, es importante destacar que la justicia indígena no solo se refiere a la protección de los derechos individuales, sino también a la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Según (Salazar & Mayorga, 2022):

La aplicabilidad de la justicia indígena se da a nivel de todo el territorio ecuatoriano y con un enfoque mucho más amplio en aquellos sectores donde hay una mayor población indígena en provincias como Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Cañar, donde dentro de cada una de estas se sancionan todo tipo de conductas indebidas conforme a lo que decidan los miembros y autoridades de cada una de las comunidades. Sin embargo, se considera necesario mencionar que la aplicabilidad de la justicia indígena en el Ecuador se da conforme al acto o delito cometido y a su gravedad, hay diversas visiones e ideologías conforme a las autoridades de cada comunidad.

Por lo tanto, como se ha expresado anteriormente, por ejemplo, si llega a reafirmarse una falta sobre un miembro de la comunidad, se debe de comunicar obligatoriamente a la junta cantonal, donde al observar la gravedad se implicará el castigo a la asamblea comunal.

Por el siglo XX las reformas constitucionales abordaron gran parte la regulación del sistema indígena, por ejemplo, en la constitución del Ecuador el capítulo cuatro de la función judicial y justicia indígena, está conformado especialmente en su segunda sección la justicia indígena con sus respectivos articulados del sistema de las autoridades, además, se destaca la importancia de instituciones como La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Ley Orgánica de Cultura, que sirven como pilares para el reconocimiento y la protección de los derechos de las comunidades indígenas.

2.1.11 La dominación colonial a la integración simbólica en la nación.

En la época colonial en el Ecuador se dio su descubrimiento y conquista en el territorio con la llegada de los españoles en 1492, este suceso marcó el establecimiento de un orden colonial que perduró por casi tres siglos; durante este tiempo, se implementó un sistema económico y social que transformó profundamente las estructuras preexistentes de las sociedades indígenas, debido a que los españoles empezaron a imponer obligatoriamente las creencias, cultura y religión lo que conllevó a su esclavismo, comenzando a doctrinar a los indígenas principalmente con la imposición del idioma español dominando su cultura social. La invasión colonial en el territorio se caracterizó por una economía centrada en la explotación de recursos naturales y mano de obra indígena, a principios del siglo XIX marcó el inicio de una nueva etapa, la transición de una colonia a una república no fue fácil ni inmediata, las independientes guerras que se oponían a la colonización mostraban su oposición a las estructuras económicas y sociales existentes, enfrentando numerosos desafíos para consolidar su identidad.

El análisis de las transformaciones espaciales y los movimientos poblacionales, destacaron la importancia de entender las relaciones entre el espacio y la movilidad poblacional, y cómo estos procesos habían sido influenciados por la urbanización en América Latina.

La urbanización había llevado a una creciente movilidad poblacional desde zonas rurales hacia las ciudades, lo que había generado cambios en la estructura social y económica de las ciudades.

2.2 Marco legal

2.2.1 Constitución de la república del Ecuador 2008

La asamblea nacional constituyente data de un procedimiento social y político equivalente a la estructura del país, acopló nuevas dimensiones en derechos, incluyendo no solo derechos individuales y sociales, sino también derechos colectivos y ambientales, consagrando por primera vez los Derechos de la Naturaleza, en el período electoral entre 2007 y 2008, los ciudadanos expresaron su deseo de un cambio radical, esta transformación marcó un retorno a principios que habían sido parte integral de las constituciones previas de 1929, 1945 y 1979, buscando así corregir los efectos de la Constitución neoliberal de 1998.

En el sistema normativo ecuatoriano en la que buscamos entender la coexistencia de la justicia indígena y la justicia ordinaria, son reconocidas y protegidas por la Constitución del 2008 de la república del Ecuador, es imprescindible la solvencia estructural que permite la práctica de sistema de justicia propios para los pueblos indígenas, en que ambos sistemas impactan en la dinámica de movilidad humana interna, ya sea por motivos económicos o desplazamiento forzado en la que podemos visibilizar diferentes enfoques y procedimientos para resolver conflictos de una manera eficaz y brindando protección sin ver vulnerables ninguno de los dos sistemas normativos en la aplicación de la plurinacionalidad para dar aval que las personas en movilidad humana tengan accesos a la justicia sin perder derechos o a enfrentar desigualdades debido a su transición interna.

La Constitución promueve la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas donde establece mecanismos para la democracia directa, incluyendo consultas populares y rendición de cuentas.

Se abordan a continuación los articulados relacionados a la problemática de la investigación.

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.

4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.

5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.

6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Este artículo es crucial en un contexto donde muchas personas, incluidas las comunidades indígenas, se ven obligadas a desplazarse por diversas razones, como la búsqueda de mejores condiciones de vida o la huida de situaciones de violencia. Al declarar que ninguna persona puede ser considerada ilegal por su condición migratoria, se promueve un enfoque más humano y justo hacia la migración. Sin embargo, la implementación de este derecho enfrenta desafíos significativos, como la discriminación y la criminalización de los migrantes en muchas partes del mundo. Es esencial que el Estado garantice la protección de los derechos de los migrantes y adopte políticas que promuevan su inclusión y bienestar.

De acuerdo con la sección de movilidad humana.

Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.

El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley.

En consonancia con lo planteado se garantiza que quienes huyen de situaciones de persecución o violencia tengan acceso a un proceso justo y a la protección del Estado; el principio de no devolución es crucial, ya que prohíbe que las personas sean devueltas a lugares donde su vida o libertad estén en riesgo, sin embargo, la efectividad de este articulado depende de la capacidad del estado para implementar políticas que garanticen el acceso a la protección y el respeto por los derechos de los solicitantes de asilo. La falta de recursos y la burocracia pueden obstaculizar este proceso, lo que requiere un compromiso continuo por parte del Estado para mejorar la situación de las personas en busca de refugio.

De acuerdo con la sección de movilidad humana.

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de

las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

La idea de que ninguna persona puede ser movida de un lugar a otro de manera injustificada o sin una razón legal válida, se relacionado con los derechos humanos y se encuentra recogidos en diversos convenios y tratados internacionales, donde se garantiza que las personas desplazadas tengan acceso a protección y asistencia humanitaria, lo que es vital para su bienestar y recuperación, sin embargo, la implementación de esta prohibición a menudo se ve comprometida por la falta de recursos y la ineficacia de las respuestas humanitarias, es fundamental que el Estado adopte medidas proactivas para prevenir el desplazamiento y garantizar que las personas desplazadas reciban la asistencia necesaria para reconstruir sus vidas.

En concordancia con el capítulo cuarto correspondiente a los Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales. 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad. 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización. 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva

Establece un marco robusto para la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas, lo que es fundamental para su supervivencia cultural y física, el reconocimiento de la identidad cultural y la posesión de tierras ancestrales es esencial para que estas comunidades mantengan su forma de vida y tradiciones, la consulta previa sobre recursos no renovables es un derecho que busca garantizar que las comunidades indígenas participen en decisiones que afectan sus territorios y recursos, lo que es vital para prevenir la explotación y el desplazamiento, sin embargo, la implementación de estos derechos a menudo se ve comprometida por intereses económicos y proyectos extractivos que no respetan el consentimiento de las comunidades. Esto ha llevado a conflictos y a la necesidad de un mayor fortalecimiento de las políticas públicas que garanticen la efectividad de este artículo. Principios de la administración de justicia.

De acuerdo con la sección primera que corresponde a los principios de la administración de justicia.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Establece principios fundamentales para el sistema procesal en Ecuador, enfatizando la importancia del debido proceso y la justicia. Este artículo es crucial para garantizar que todas las personas, incluidas las comunidades indígenas, tengan acceso a un sistema judicial justo y equitativo. La flexibilidad en la aplicación de la ley permite que se consideren las particularidades culturales de las comunidades indígenas, lo que es esencial para una administración de justicia inclusiva. Sin embargo, la realidad de la justicia en Ecuador a menudo se ve marcada por formalismos que pueden obstaculizar el acceso a la justicia para las comunidades indígenas. Es fundamental que los principios establecidos en este artículo se implementen de manera efectiva para garantizar que la justicia sea accesible y respetuosa de la diversidad cultural.

Mediante la sección segunda de la justicia indígena.

Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Mediante este artículo, se reconoce la capacidad de las comunidades indígenas para ejercer su propia justicia, lo que representa un avance significativo en el reconocimiento de la diversidad cultural y jurídica en Ecuador. Permite que las autoridades indígenas apliquen sus tradiciones y normas dentro de su territorio, lo que promueve la autonomía y el respeto por la identidad cultural. Sin embargo, la sujeción al control constitucional plantea interrogantes sobre la compatibilidad entre la justicia indígena y los derechos humanos universales. La necesidad de mecanismos de coordinación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria es crucial, ya que puede prevenir conflictos y garantizar que ambas jurisdicciones operen de manera complementaria. No obstante, la implementación efectiva de este artículo ha enfrentado desafíos, como la falta de reconocimiento y respeto por parte de las autoridades estatales, lo que ha llevado a tensiones y conflictos en la práctica judicial.

De conformidad con la sección novena correspondiente a la gestión del riesgo.

Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Aborda la gestión de riesgos desde una perspectiva de descentralización, lo que permite que las comunidades indígenas tengan un papel activo en la identificación y gestión de riesgos que les afectan. Este enfoque es fundamental para garantizar que las soluciones sean adaptadas a las realidades locales y que las comunidades tengan voz en la toma de decisiones. La descentralización subsidiaria promueve la autonomía y el empoderamiento de las comunidades, lo que puede resultar en una gestión más efectiva de los riesgos. Sin embargo, la implementación de este principio requiere un compromiso real por parte del Estado para proporcionar recursos y apoyo a las comunidades, así como la capacitación necesaria para que puedan gestionar sus propios riesgos de manera efectiva.

Art. 391.- El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del

ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.

Establece un marco para la formulación de políticas demográficas que respeten la autodeterminación y la diversidad cultural de las comunidades indígenas. Este enfoque es esencial para garantizar que las políticas públicas no solo sean inclusivas, sino que también reconozcan y valoren las particularidades culturales de las comunidades. La protección del medio ambiente es un componente clave, ya que muchas comunidades indígenas dependen de sus territorios para su subsistencia. Sin embargo, la implementación de políticas que respeten estos principios a menudo se ve obstaculizada por intereses económicos que priorizan el desarrollo sobre la conservación y el respeto por los derechos de las comunidades. Es fundamental que las políticas demográficas se diseñen en consulta con las comunidades para asegurar su efectividad y aceptación.

Art. 392.- El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

Enfatiza la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos de las personas en movilidad humana, lo cual es especialmente relevante en el contexto de las comunidades indígenas que pueden enfrentar desplazamientos forzados. Este artículo establece un marco para la coordinación entre diferentes niveles de gobierno en la formulación de políticas migratorias, lo que es crucial para abordar las necesidades específicas de las comunidades indígenas. Sin embargo, la efectividad de este artículo depende de la implementación real de políticas que respeten y promuevan los derechos colectivos, así como de la capacidad del Estado para responder a las crisis de movilidad humana de manera justa y equitativa. La falta de atención a las particularidades culturales y sociales de estas comunidades puede resultar en la marginación y vulneración de sus derechos.

2.2.2 La Ley Orgánica de Movilidad Humana

La Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador, regula y garantiza los derechos de las personas migrantes y en movilidad humana en consonancia con la Constitución de la

República, la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de ley en enero de 2017 y fue promulgada el 6 de febrero de 2017, su normativa es basada en un marco integral que reconozca los derechos y deberes tanto de ecuatorianos como de extranjeros, favoreciendo la integración y la cohesión social.

La estructura de la Ley Orgánica de Movilidad Humana se divide en 419 artículos vigentes, organizados en cinco títulos que corresponde a: personas en movilidad humana; ingreso y salida del control migratorio y legalización de documentos; institucionalidad y regímenes; disposiciones generales y especiales; y disposiciones generales, reformadas y transitorias.

La normativa reside su enfoque en el buen vivir y la seguridad humana, prioriza la dignidad y bienestar de las personas en movilidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país, garantiza la protección de sus derechos fundamentales, independientemente de su estado migratorio.

Se plantea a continuación los artículos vinculados al problema investigativo.

Artículo 1: Objeto.- La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares.

Se establece el marco general de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, reconociendo a diversas categorías de personas en movilidad, la inclusión de víctimas de trata y tráfico de personas es crucial, ya que estas situaciones afectan desproporcionadamente a las comunidades indígenas, no obstante, la aplicación de la justicia ordinaria en estos casos puede ignorar las particularidades culturales de las comunidades, lo que podría resultar en la violación de sus derechos colectivos.

Art. 2.- Principios. - Son principios de la presente Ley: Ciudadanía universal: El reconocimiento de la potestad del ser humano para moverse libremente por todo el planeta. Implica la portabilidad de sus derechos humanos independientemente de su condición migratoria, nacionalidad y lugar de origen, lo que llevará al progresivo fin de la condición de extranjero.

Libre movilidad humana: El reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal, implica el amparo del Estado a la movilización de cualquier persona, familia o grupo humano, con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino, de manera temporal o definitiva.

Prohibición de criminalización: Ninguna persona será sujeta a sanciones penales por su condición de movilidad humana. Toda falta migratoria tendrá carácter administrativo (...).

Igualdad ante la Ley y no discriminación: Todas las personas en movilidad humana, que se encuentren en territorio ecuatoriano, gozan de los derechos reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y la Ley. Ninguna persona será discriminada por su condición migratoria, origen nacional, sexo, género, orientación sexual u otra condición social, económica, étnica o cultural (...)

Pro-persona en movilidad humana: Las normas de la presente Ley serán desarrolladas e interpretadas en el sentido que más favorezca a las personas en movilidad humana, con la finalidad que los requisitos o procedimientos no impidan u obstaculicen el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado ecuatoriano (..)

No devolución: La persona no podrá ser devuelta o expulsada a otro país, sea o no el de origen, en el que sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad tanto personal como la de sus familiares corran el riesgo de ser vulnerados a causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, género, orientación sexual, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o cuando haya razones fundadas de que estaría en peligro de ser sometida a graves violaciones de derechos humanos, de conformidad con esta Ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Integración regional: El Estado ecuatoriano emprenderá acciones bilaterales y multilaterales de cooperación para alcanzar la unidad jurídica, política, social y cultural de la región, así como desarrollar el bienestar de sus habitantes y fortalecer la identidad suramericana como parte de la construcción de la ciudadanía regional.

Soberanía nacional en materia de movilidad humana: El Estado tiene la potestad para ejercer jurisdicción sobre la política de movilidad humana en el territorio nacional, con capacidad para ejecutar sus prerrogativas con independencia de terceras partes, según establece la Constitución de la República e Instrumentos Internacionales.

Los principios establecidos en este artículo son fundamentales para garantizar que las personas en movilidad humana sean tratadas con dignidad y respeto, la ciudadanía universal y la libre movilidad humana son especialmente relevantes para las comunidades indígenas, que a menudo enfrentan barreras adicionales en su movilidad. No obstante, la justicia ordinaria, al no considerar estos principios, puede perpetuar la marginalización de estas comunidades.

En el siguiente apartado, se presenta un artículo que examina la cuestión investigativa planteada, de acuerdo con el artículo 52, sección 1.

Art. 52.B.- Derecho al debido proceso.- Sin perjuicio de los derechos y garantías específicos previstos en la presente Ley, a toda persona extranjera en Ecuador se le asegura, en cada uno de los procedimientos, el derecho al debido proceso, mismo que incluirá, al menos, las siguientes garantías básicas:

- a) Ser escuchada en todo momento, exponer sus razones y oponerse a los cargos que se formulen en su contra;
- b) Solicitar asistencia consular a su país de origen;

- c) Ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por una defensora o defensor público, así como por un traductor o intérprete cuando corresponda;
- d) Someter su caso a revisión ante la autoridad competente y comparecer ante esta;
- e) Obtener una resolución firme debidamente motivada; y,
- f) Ser notificada, formal y fehacientemente de todas las decisiones adoptadas. La notificación a través de los medios de comunicación procederá conforme a las reglas legales contenidas en la codificación que regule de manera general los procedimientos administrativos en Ecuador y siempre que se hayan agotado todos los mecanismos para localizar a la persona accionada.

El derecho al debido proceso para las personas en movilidad humana, lo que es esencial para proteger sus derechos, no obstante, la efectividad de este derecho depende de la capacidad del sistema judicial para adaptarse a las particularidades culturales de las comunidades indígenas, la falta de comprensión y respeto por sus sistemas de justicia puede llevar a la violación de sus derechos en el contexto de la movilidad humana.

2.2.3 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo es caracterizada en el establecimiento de principios y regulaciones sobre el uso del suelo, la gestión territorial y un régimen institucional que supervisa su implementación y sanciones. Su estructura está conformada por 329 artículos vigentes, organizados en seis títulos nombrados como: disposiciones generales; ordenamiento; planeamiento del uso y gestión del suelo; gestión de la propiedad; régimen institucional y régimen sancionador.

Esta ley busca fomentar la participación ciudadana en las decisiones de planificación territorial, garantizando así el derecho a un hábitat seguro, saludable y una vivienda adecuada y digna, es alineada con los principios de la Constitución ecuatoriana, promueve un compromiso colectivo hacia la construcción de un entorno urbano que respete las necesidades sociales y ambientales de la población.

A continuación, se plantea los artículos vinculados al problema investigativo, (Asamblea Nacional Constituyente. , 2016):

Art. 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro

y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

Las comunidades indígenas, el acceso y control sobre sus tierras ancestrales son cruciales, la justicia ordinaria, al no considerar sus derechos territoriales, puede resultar en despojos y desplazamientos, afectando su identidad y cultura.

Art. 4.- Glosario. Para efectos de la aplicación de esta Ley, se utilizarán las siguientes definiciones constantes en este artículo:

2. Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio.

7. Espacio Público. Son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y construidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

10. Infraestructura. Se refiere a las redes, espacios e instalaciones principalmente públicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la ciudad y el territorio, relacionadas con la movilidad de personas y bienes, así como con la provisión de servicios básicos.

14. Tratamientos urbanísticos para suelo urbano:

a) Tratamiento de conservación. Se aplica a aquellas zonas urbanas que posean un alto valor histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

b) Tratamiento de consolidación. Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y redensificación.

c) Tratamiento de desarrollo. Se aplican a zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deban ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios.

d) Tratamiento de mejoramiento integral. Se aplica a aquellas zonas caracterizadas por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar la infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos y espacio público y mitigar riesgos, en zonas producto del desarrollo informal con capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico-espacial, regularización predial o urbanización.

e) Tratamiento de renovación. Se aplica en áreas en suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesitan ser reemplazadas por una nueva estructura que se integre física y socialmente

al conjunto urbano. El aprovechamiento de estos potenciales depende de la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.

f) Tratamiento de sostenimiento. Se aplica en áreas que se caracterizan por un alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de la intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.

15. Tratamientos urbanísticos para suelo rural:

a) Tratamiento de conservación. Se aplica a aquellas zonas rurales que posean un alto valor histórico, cultural, paisajístico, ambiental o agrícola, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.

b) Tratamiento de desarrollo. Se aplica al suelo rural de expansión urbana que no presente procesos previos de urbanización y que deba ser transformado para su incorporación a la estructura urbana existente, para lo cual se le dotará de todos los sistemas públicos de soporte necesarios.

c) Tratamiento de mitigación. Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento extractivo donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.

d) Tratamiento de promoción productiva. Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.

e) Tratamiento de recuperación. Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento productivo o extractivo que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales, según lo establecido en la legislación ambiental y agraria.

16. Urbanización. Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.

El respeto a la diversidad cultural es un principio clave que debe guiar la aplicación de esta ley. Sin embargo, la justicia ordinaria a menudo no considera estas diversidades, lo que puede llevar a decisiones que afectan negativamente a las comunidades indígenas. La participación ciudadana es esencial para garantizar que las voces de estas comunidades sean escuchadas en el proceso de ordenamiento territorial.

2.2.4 Ley Orgánica de Participación Ciudadana

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana promueve una mayor involucración de los ciudadanos en la gestión pública, en 2010 el proceso legislativo para esta ley estuvo marcado por una serie de pasos cruciales y debates intensos, el 12 de abril de 2010, se procedió con la publicación oficial de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, formalizando así un marco legal que busca fortalecer el control social y la participación del pueblo en la supervisión del poder público.

La ley orgánica de participación cuidada se encuentra estructurada por 9 títulos que corresponden a 1134 artículos vigentes en la actualidad

Se plantea a continuación los artículos vinculados al problema de investigación.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

La importancia de la participación ciudadana en la función pública. Para las comunidades indígenas, la participación efectiva es crucial para garantizar que sus derechos y necesidades sean considerados en la toma de decisiones, pero la justicia ordinaria a menudo no facilita este tipo de participación, lo que puede resultar en la exclusión de estas comunidades.

Art. 4.- Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios; Deliberación pública.- Es el intercambio público y

razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana; Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir; Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

La inclusión y la igualdad son principios fundamentales que deben ser aplicados para asegurar que las comunidades indígenas tengan voz en los procesos de toma de decisiones, aunque, Sin embargo, la falta de mecanismos efectivos para garantizar esta inclusión puede llevar a la marginalización de estas comunidades en el contexto de la justicia ordinaria.

La aplicación de la justicia ordinaria en el contexto de las comunidades y pueblos indígenas en movilidad humana debe considerar los derechos colectivos y las particularidades culturales de estas comunidades. Las leyes orgánicas analizadas establecen un marco que, si se implementa adecuadamente, puede proteger estos derechos. Sin embargo, la falta de atención a la diversidad cultural y la exclusión de las comunidades en los procesos de toma de decisiones pueden resultar en violaciones de sus derechos. Es esencial que el sistema de justicia y las políticas públicas trabajen en conjunto para garantizar que las necesidades y derechos de las comunidades indígenas sean respetados y promovidos.

2.3 Marco conceptual

Etnogénesis.- Interpretación o explicación de la Biblia; y, por extensión, solemne a veces y rebuscada en otras, interpretación del Derecho o de la ley.

Comunales.- Los pertenecientes al común de una ciudad o villa

Establecimiento.- Colocación o suerte estable de una persona, ya sea por contraer matrimonio, por ir a vivir separadamente de su familia o por emprender algún negocio o el ejercicio de una profesión u oficio. Ley, ordenanza, estatuto, disposición, mandato, orden. Asentamiento; colonización. Factoría, posesión colonial.

Necesidad.- Situación excepcional para una o más personas en que, por necesidad extrema o grave peligro, se prescinde de la ley y se excusa el daño inferido o la lesión causada.

Estatuto.- En sentido general, toda ley, reglamento u ordenanza. Más concretamente, los pactos, convenciones, ordenanzas o estipulaciones establecidos por los fundadores o por los miembros o socios de una entidad, para el gobierno de una asociación, sociedad, corporación, sindicato, club, etc.

Indigenismo.- Doctrina y movimiento que propugna reivindicaciones políticas, sociales y económicas para los indígenas, especialmente los de los países iberoamericanos.

Aislamiento voluntario.- Pueblo o tribu aislada que no ha tenido contacto con la sociedad mayoritariamente dominante y que ha decidido mantenerse voluntariamente en esa condición de aislamiento.

Justicia social.- Obligación que tiene el Estado de procurar el equilibrio entre la población a favor de las personas desfavorecidas.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLOGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

Diseño

El respectivo trabajo de investigación se encuentra enfocado al método cualitativo y cuantitativa, utilizando técnicas de recolección de datos como la observación, la entrevista en profundidad, la combinación de datos, el enfoque en la descripción y el análisis de conceptos y fenómenos, lo que es caracterizado a la investigación mixta. Según (Olvera García, 2015)

Hoy, los métodos cuantitativo y cualitativo coexisten, habiéndose probadamente establecido la validez de ambos enfoques de investigación. Tanto el paradigma cuantitativo, basado en concepciones tales como explicación, predicción, control y análisis numérico, como el paradigma cualitativo, basado en la comprensión, el significado y la acción, son válidos. La diferencia entre los dos enfoques se podría sustentar por el tipo de problema que se pretende investigar, pero en ello tiene que ver significativamente el método e instrumentos que diferenciadamente se aplicarán, lo cual se explica a continuación. (p. 85)

Respecto a La Justicia Ordinaria Y Su Impacto En Los Derechos Colectivos De La Comunidad Y Pueblos Indígenas En Movilidad Humana, se centró en la comprensión de los límites territoriales en donde se podía ejercer justicia indígena, exploró los problemas en el entorno local y analizó el impacto de la justicia ordinaria en los derechos colectivos de los pueblos indígenas, caracterizando el enfoque de Olvera García, tomando en cuenta los resultados imprescriptibles que proporciona las vías de resultados gratificante.

Tipo de investigación

La investigación relevante en este estudio se caracterizó por ser cualitativa y exploratoria, debido al enfoque de recopilación de información, que describió los conceptos y fenómenos relacionados con la justicia ordinaria y su impacto en los derechos colectivos de la comunidad y los pueblos indígenas en movilidad humana

3.2 Recolección de información

Población

Se radicó que la población de este estudio estuvo compuesta por diversos órganos, entre los cuales se encontraba el director del Consejo de la Judicatura. Esta institución pública formuló obligaciones y promovió la interdependencia que garantizaba la protección de los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas, asimismo, se incluyó a los miembros de la Asociación Pequeños Comerciantes de Artículos Varios Rey Israel, quienes desempeñaron diversas funciones dentro de la organización, en este contexto, se consideró al director de la Asociación como representante de una Asociación Sindical de Derecho Privado, así como al Vicepresidente, el Tesorero, el Vocal y el Secretario de dicha Asociación, quienes colaboraron estrechamente en la gestión y dirección de los asuntos que afectaron a su comunidad, en total, se contó con la participación de 13 miembros adicionales que integraron la Asociación Pequeños Comerciantes de Artículos Varios Rey Israel, lo que enriqueció la representatividad y diversidad de voces dentro del análisis.

Teniendo en cuenta el sentido de la población, el muestreo siendo determinado por: (GALLO & REYES, 2015, pág. 134)

La muestra es una parte representativa de la población, generalmente hay que determinarla en función de los requerimientos de la investigación, si se utiliza toda la población los costos son superiores, de ahí la necesidad de utilizar una muestra representativa e inferirla en toda la población.

De acuerdo con el muestreo de los anteriores autores, cabe señalar que el estudio aplicado dentro del proyecto abarca el desarrollo de la población absoluta, debido a que la población proporcionada dentro del proyecto desarrolla un estudio detallado del planteamiento del problema dentro de la capacidad del estudio.

TABLA # 3
POBLACIÓN

POBLACIÓN	MUESTRA
Directo del consejo de la judicatura	1
Director de la Asociación Pequeños Comerciantes De Artículos Varios Rey Israel	1
Vicepresidente de la Asociación Pequeños Comerciantes De Artículos Varios Rey Israel	1
Tesorero de la Asociación Pequeños Comerciantes De Artículos Varios Rey Israel	1
Secretario de la Asociación Pequeños Comerciantes De Artículos Varios Rey Israel	1
Vocal de la Asociación Pequeños Comerciantes De Artículos Varios Rey Israel	1
Miembros de la Asociación Pequeños Comerciantes De Artículos Varios Rey Israel	13
TOTAL	19

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

FUENTE: INEC

Métodos, técnicas e instrumentos

El estudio de La Justicia Ordinaria Y Su Impacto En Los Derechos Colectivos De La Comunidad Y Pueblos Indígenas En Movilidad Humana consideró fundamental la implementación de la fusión del método cualitativo y cuantitativo, llamado así por Olvera García como una metodología mixta, de igual manera carga con los métodos exploratorio por el estudio de campo, analítico y exegético que conlleva preeminencia normativa dentro de los articulados vinculados con el estudio, según con (Olvera García, 2015)

El enfoque cualitativo de investigación consiste en conocer de cerca el objeto de estudio un evento, una norma, la aplicación de un sistema jurídico, un fenómeno, una situación jurídica o persona. El enfoque cualitativo nos habla de cualidades, de calidad particular de un determinado objeto de estudio. Desde este enfoque se realizan descripciones detalladas de una situación específica, de una persona determinada o un comportamiento definido. Se trata del análisis a profundidad de un solo segmento de la realidad. (p.86)

En palabras de Olvera García, la investigación cualitativa abarca un análisis estadístico específico sobre un ente tratable, de ello se encuentra vinculado de tal modo con el método exploratorio para recopilación de información sobre la percepción de la justicia ordinaria por parte de las comunidades indígenas y su experiencia con la movilidad humana, por lo tanto, este enfoque incluyó técnicas como encuestas, entrevistas en profundidad, por lo tanto la aplicabilidad analítica recata el análisis de la información obtenida en el enfoque exploratorio, el análisis estadístico fomento a examinar la relación entre la satisfacción con la justicia y el acceso a servicios básicos, tales como la salud y la educación. La implementación del método deductivo recaba la información del desarrollo figurativo que implementa la investigación analítica recabando datos sociales que se adentra a la afectación de los derechos del pueblo indígena. Por consiguiente, el método exegético resalta la resolución del estudio obtenido por medio de los instrumentos vinculantes a este estudio.

Técnica: entrevista

El proyecto promovió la realización de entrevistas en profundidad a usuarios seleccionados aleatoriamente para recopilar información sobre sus experiencias y percepciones relacionadas con la movilidad humana de los indígenas. Este paso fue considerado fundamental para la promoción de la justicia en este ámbito. Al utilizar una guía de entrevista no estructurada y registrar las entrevistas con el consentimiento de los participantes, se recopilaron datos valiosos sobre las experiencias y necesidades de los pueblos indígenas en materia de movilidad humana.

Instrumento: guía de entrevista

Se diseñó una guía de entrevista destinada a la recopilación de información adicional sobre la percepción del tema Justicia Ordinaria Y Su Impacto En Los Derechos Colectivos De La Comunidad Y Pueblos Indígenas En Movilidad Humana, La entrevista constó de varias secciones que abarcaron diferentes aspectos relacionados con la justicia ordinaria, los derechos indígenas y la movilidad humana, incorporando preguntas cerradas y abiertas que permitieron la obtención de información adicional y detallada. Se realizó un análisis detallado de los resultados para identificar patrones y tendencias en la percepción sobre la justicia ordinaria y su impacto en los derechos humanos de la comunidad y pueblos indígenas en movilidad humana

Técnica: encuesta

La encuesta se rige como una herramienta fundamental para la recolección de información precisa y consciente, su efectividad en el diseño adecuado se traduce en una gestión eficiente de datos; en el que nos guiamos por preguntas representativas que abordan la movilidad humana de los pueblos indígenas en el desempeño de esta técnica resalto su capacidad para captar la esencia de las experiencias y desafíos que enfrentan estas comunidades.

Instrumento: cuestionario

Su eficacia dependió de varios factores, como la claridad del objeto a tratar, la formulación de preguntas alineadas con las variables de investigación, ya que las preguntas cerradas son preferibles por su facilidad para analizar, mientras que las abiertas, aunque más complejas de procesar nos dio información relevante en la investigación, en la que evaluamos la confiabilidad y validez del cuestionario que nos garantiza que los datos obtenidos son representativos y útiles para la investigación.

3.3 Tratamiento de la información

En el presente proyecto se emplearon diversos métodos de investigación que permitieron comprender las relaciones entre la justicia y los derechos humanos, para ello, se aplicó un enfoque mixto que combinó técnicas cualitativas y cuantitativas, siendo el método exploratorio fundamental para recopilar información sobre la percepción de la justicia ordinaria entre las comunidades indígenas y su experiencia con la movilidad humana.

La recolección de información se realizó mediante entrevistas en profundidad y encuestas estructuradas, utilizando dispositivos electrónicos que resultaron clave para lograr una comprensión precisa y detallada de las percepciones de los participantes. Además, las encuestas incluyeron tanto preguntas cerradas como abiertas, lo que permitió recoger datos cuantitativos y cualitativos, aportando así un mayor valor al análisis final.

Se diseñó una guía de entrevista específica que abarcó diferentes aspectos relacionados con la justicia ordinaria, los derechos indígenas y la movilidad humana; las entrevistas se realizaron con el consentimiento de los participantes y fueron grabadas para garantizar la precisión en la recolección de datos, lo que permitió evaluar cómo la percepción de la justicia ordinaria influía en los derechos humanos de las comunidades en movilidad humana.

3.4 Operacionalización de variables

TABLA # 4
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Titulo	Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Item	Instrumento o Técnica
Justicia Ordinaria Y Su Impacto En Los Derechos Colectivos De La Comunidad Y Pueblos Indígenas En Movilidad Humana	Variable dependiente Derechos Colectivos De Comunidades Y Pueblos Indígenas En Movilidad Humana	Los derechos colectivos de comunidades y pueblos indígenas en movilidad humana se configuran como un conjunto de prerrogativas fundamentales que garantizan la dignidad, el bienestar y la integridad cultural de los grupos indígenas en el contexto de desplazamientos, asegurando su capacidad para preservar sus identidades y tradiciones al tiempo que acceden a nuevas oportunidades sin perder su esencia ancestral.	<ul style="list-style-type: none"> Derechos colectivos de las comunidades pueblos y nacionalidades 	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de la república del Ecuador 2008 Justicia indígena 	¿Indique usted de qué manera está organizado y detallado el debido proceso en transparencia e igualdad de la justicia indígena?	Entrevista
			<ul style="list-style-type: none"> Movilidad humana 	<ul style="list-style-type: none"> Movilidad interna 	¿Cuál es la aplicación interna en su desarrollo socioeconómico dentro de la asociación?	Entrevista
			<ul style="list-style-type: none"> Protección de los conocimientos ancestrales 	<ul style="list-style-type: none"> Identidad y tradiciones culturales 	¿De qué manera se garantiza su desarrollo colectivo y su impacto de aplicación de saberes ancestrales? La toma de decisiones de la justicia indígena es desarrollada a través de una asamblea general que busca fomentar la igual e imparcialidad de sus miembros	Entrevista

			<ul style="list-style-type: none"> • Preservación de la identidad cultural 	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos colectivos • sumak kawsay 	<p>¿Frente al impacto de la movilidad humana de qué manera se garantiza el libre acceso territorial al asentarse en la sociedad fuera de su jurisdicción?</p>	
	<p>Variable independiente Justicia Ordinaria</p>	<p>La justicia ordinaria se define como el sistema normativo y procesal que rige las relaciones sociales en un estado, articulándose en un entramado de derechos y obligaciones que buscan resolver conflictos y asegurar el orden social; Sin embargo, su eficacia en la protección de los derechos de poblaciones vulnerables, como las comunidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El debido proceso 	<ul style="list-style-type: none"> • Código orgánico general de proceso • Movilidad sostenible 	<p>Frente a retos de la asociación socioeconómica de qué manera cree usted que se ve vulnerado su aplicación en los órganos de justicia</p>	<p>Entrevista</p>
			<ul style="list-style-type: none"> • Acceso igualitario 			

		<p>indígenas, depende de su capacidad para reconocer y respetar la diversidad cultural y las particularidades de estos grupos en el marco de la ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentos internacionales de los Derechos humanos 	<ul style="list-style-type: none"> Art.11 de la constitución. - 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución no excluirá los derechos de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades 	<p>¿Cuáles son las percepciones de las personas sobre la conciencia y efectividad de las políticas públicas nacionales y locales en relación con la movilidad humana?</p>	Entrevista
--	--	---	--	--	---	------------

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Encuesta a personas vinculantes con la asociación Pequeños Comerciantes De Artículos Varios Rey Israel

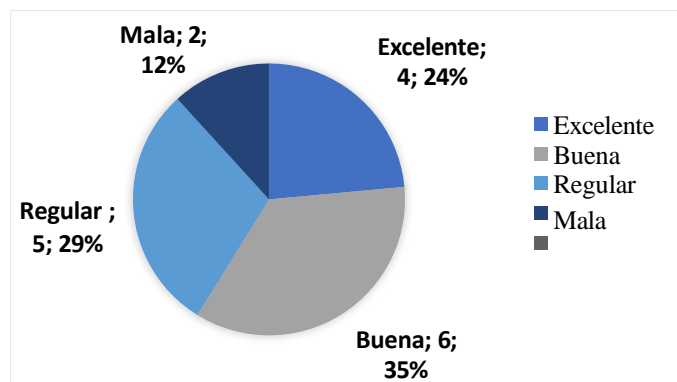
Pregunta #1: ¿Cómo evaluaría la efectividad de las políticas públicas nacionales en facilitar su migración interna hacia sectores fuera de su jurisdicción?

TABLA # 5
PREGUNTA 1

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Excelente	4	12%
Buena	6	17%
Regular	5	15%
Mala	2	6%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

GRÁFICO # 1
PREGUNTA 1



ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

Esta pregunta permite evaluar la postura de los usuarios que pertenecen a la asociación de nuestro estudio, enfatizando la efectividad de las políticas públicas para facilitar la migración interna fuera de su jurisdicción

Al darse los resultados se da consideración que las personas pertenecientes de la asociación dieron como visto bueno la representación de la justicia ordinaria, que permite evidenciar la coerción de la legislación, este hallazgo permite condicionar el área judicial con una buena simetría hacia la integridad y sensibilidad cultural.

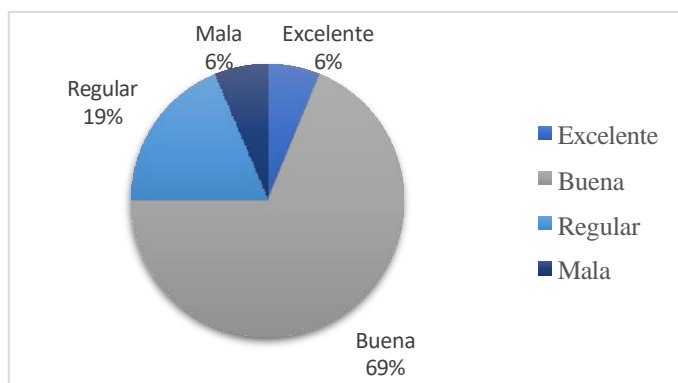
Pregunta #2: ¿Cómo califica la coordinación entre las autoridades de justicia indígena y las autoridades del sistema de justicia ordinaria en casos relacionados con la movilidad humana?

TABLA # 6
PREGUNTA 2

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Excelente	1	7%
Buena	11	67%
Regular	3	19%
Mala	1	7%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

GRÁFICO # 2
PREGUNTA 2



ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

Esta pregunta indaga los factores de la coordinación entre las 2 legislaciones, que remarca objeto de nuestro estudio en el proceso de movilidad humana en los cuales buscamos determinar si existe parataxis entre las normativas.

Teniendo como resultado que la calificación de la coordinación de las autoridades de justicia indígena y las autoridades del sistema de justicia ordinaria dentro de la asociación implementa un 69% de positividad.

La asociación comprende una combinación efectiva, recabando así la autonomía y el respecto entre los sistemas de justicia, alcanzando las capacidades sociales insertadas en la actualidad.

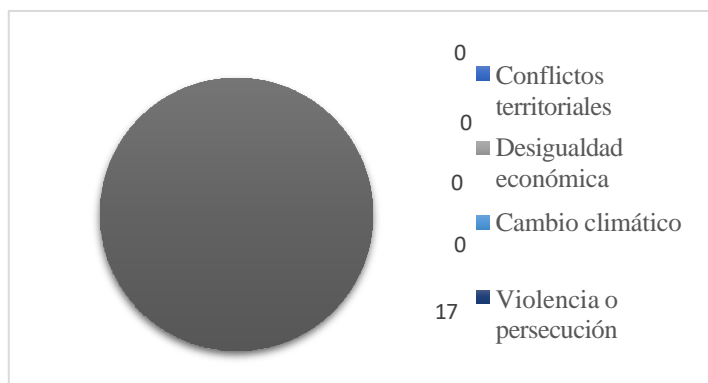
Pregunta #3: ¿Qué factores cree que han contribuido a la movilidad humana de su comunidad?

TABLA # 7
PREGUNTA 3

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Conflictos territoriales	0	0%
Desigualdad económica	0	0%
Cambio climático	0	0%
Violencia o persecución	0	0%
Solvencia Económica	17	100%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

GRÁFICO # 3
PREGUNTA 3



ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

Se busca determinar que en las comunidades o pueblos indígenas poseen factores humanos que influyen en la movilidad interna, que da atribución al desplazamiento.

Las personas vinculantes dentro de la asociación llegan a la conclusión de que el motivo de su migración interna se da por la búsqueda de un mejor porvenir teniendo unas mejoras en su solvencia económica, en general por una busca de mejores oportunidades en otros lugares situados en el país.

Esta información es un reflejo del declive económico del país, que trae como consecuencia la búsqueda de oportunidades para mantenerse a flote en la sociedad, además de la poca convicción laboral en la sierra

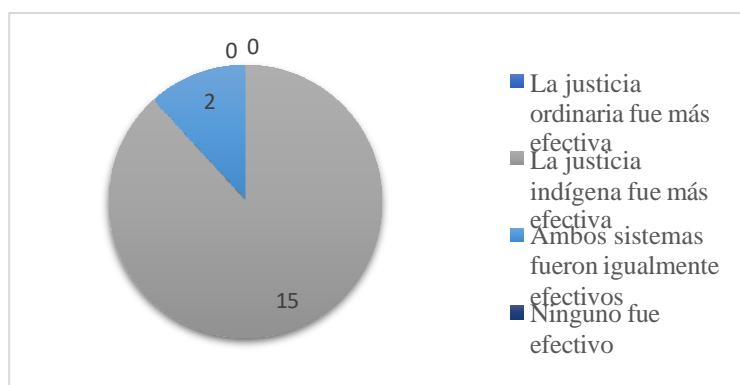
Pregunta #4: ¿Cómo describe la experiencia de su comunidad al acudir a la justicia ordinaria frente a la justicia indígena?

**TABLA # 8
PREGUNTA 4**

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
La justicia ordinaria fue más efectiva	0	0%
La justicia indígena fue más efectiva	15	88%
Ambos sistemas fueron igualmente efectivos	2	12%
Ninguno fue efectivo	0	0%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

**GRÁFICO # 4
PREGUNTA 4**



ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

Este análisis es una ampliación en la experiencia que tuvieron las personas pertenecientes de la comunidad, que acudieron a la justicia ordinaria y que dieron su opinión desde su experiencia. Se llegó al resultado que un 88% de los socios adoptan la eficiencia de la justicia indígena, caracterizado su fiabilidad por sus normativas.

La identificación

con la justicia indígena implica un compromiso profundo y personal que refuerza la formación basada en los valores y leyes propias de la comunidad. Este sistema de justicia se percibe como un reflejo genuino de las prácticas y tradiciones de los pueblos indígenas, brindando un sentido de pertenencia y comprensión en la resolución de conflictos. A diferencia de la justicia ordinaria, que puede parecer distante e impersonal, la justicia indígena ofrece un enfoque más cercano y adaptado a las necesidades y realidades de la comunidad.

Pregunta #5: ¿Confía en que el sistema de justicia indígena puede resolver conflictos relacionados con la movilidad interna de manera justa?

TABLA # 9
PREGUNTA 5

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	64%
De acuerdo	4	25%
Neutral	2	11
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

GRÁFICO # 5
PREGUNTA 5



ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

Esta pregunta aborda la confianza en que el sistema de justicia indígena es capaz de resolver de manera justa los conflictos relacionados con la movilidad interna de las personas.

Por lo que llegamos en un análisis exhaustivo remarcando la positividad del sistema de justicia indígena, de acuerdo con el criterio relaciono por cada usuario vinculante de la asociación, no hubo respuestas en desacuerdo ni totalmente en desacuerdo., las normativas indígenas son eficientes respecto a la visión de los encuestados, llegando a concluir que el sistema de justicia indígena no solo tiene el respaldo de los usuarios vinculados a la asociación, sino que también se percibe como una opción viable para gestionar y resolver conflictos que afectan a la movilidad interna de las comunidades.

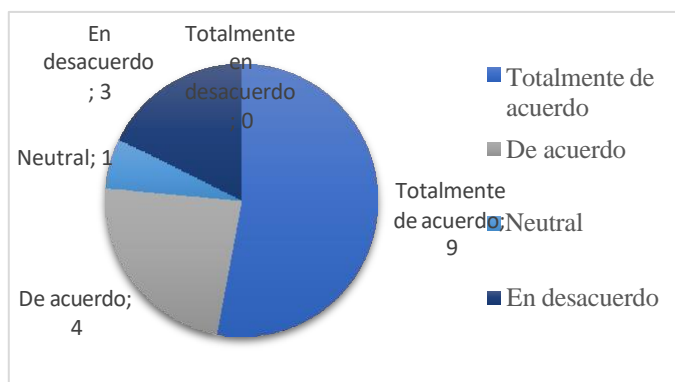
Pregunta #6: ¿Cree que el sistema de justicia indígena es flexible y se adapta a las nuevas dinámicas sociales, como la movilidad interna de las personas?

TABLA # 10
PREGUNTA 6

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	9	53%
De acuerdo	4	24%
Neutral	1	6%
En desacuerdo	3	17%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

GRÁFICO # 6
PREGUNTA 6



ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

Busca verificar la Flexibilidad de la justicia indígena en la adaptación de las nuevas dinámicas sociales en contexto de movilidad interna

Este resultado muestra una clara tendencia hacia la percepción de flexibilidad en el sistema de justicia indígena en relación con las nuevas dinámicas sociales, como la movilidad interna, mientras que nadie se opone totalmente a la idea de que el sistema sea flexible.

Esta percepción positiva indica que la mayoría de los encuestados confía en que el sistema de justicia indígena no solo puede abordar cuestiones tradicionales, sino que también tiene la capacidad de evolucionar y adaptarse a las circunstancias cambiantes de la sociedad.

Esto podría ser importante para la resolución de conflictos relacionados con la movilidad interna, ya que muestra una disposición a integrar nuevas realidades y necesidades en la práctica judicial indígena.

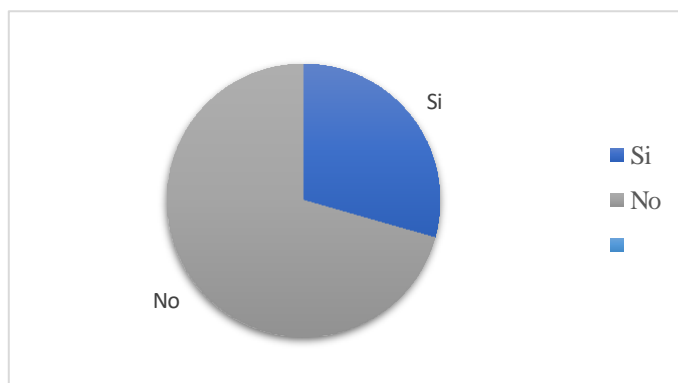
Pregunta #7: ¿El sistema de justicia indígena de su comunidad contempla procedimientos específicos para resolver disputas relacionadas con la movilidad interna?

TABLA # 11
PREGUNTA 7

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	29%
No	12	71%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

GRÁFICO # 7
PREGUNTA 7



ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

Se busca la verificación de procedimientos específicos relacionados con la movilidad humana del sistema de justicia indígena y de su comunidad

Este resultado abarca una perspectiva interesante sobre la confianza en el sistema de justicia indígena en relación con la movilidad interna, siendo relevante para usuarios de la asociación la bonificación de una visión más positiva sobre la equidad y eficiencia de su sistema.

Este contraste puede sugerir que, a pesar de la ausencia de procedimientos formales, existe la percepción de que la justicia indígena, en términos generales, es más justa y apropiada para resolver conflictos en comparación con el sistema de justicia convencional.

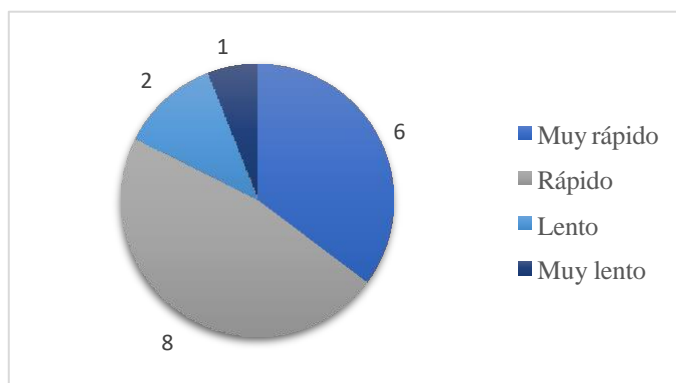
Pregunta #8: ¿Qué tan rápido responde el sistema de justicia indígena a los conflictos surgidos por el desplazamiento de personas dentro de la comunidad?

**TABLA # 12
PREGUNTA 8**

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Muy rápido	6	35%
Rápido	8	47%
Lento	2	12%
Muy lento	1	6%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

**GRÁFICO # 8
PREGUNTA 8**



Elaborado por: Plua Richard y Tigrero Yulexi

Se busca analizar la eficacia en el sistema de justicia indígena frente al desplazamiento de personas dentro de su comunidad

Se releva una percepción predominantemente positiva sobre la rapidez de respuesta del sistema de justicia indígena ante los conflictos derivados del desplazamiento de personas dentro de la comunidad, lo que indica una confianza significativa en su capacidad de reacción ante situaciones de conflicto.

Al relacionar esta información con las preguntas anteriores, especialmente con la #6 sobre la flexibilidad del sistema y la #7 sobre la existencia de procedimientos específicos, se puede argumentar que, aunque hay desafíos en la formalización de procedimientos para abordar conflictos de movilidad interna, la percepción general es que el sistema tiene la capacidad y la disposición para responder rápidamente a las situaciones que surgen.

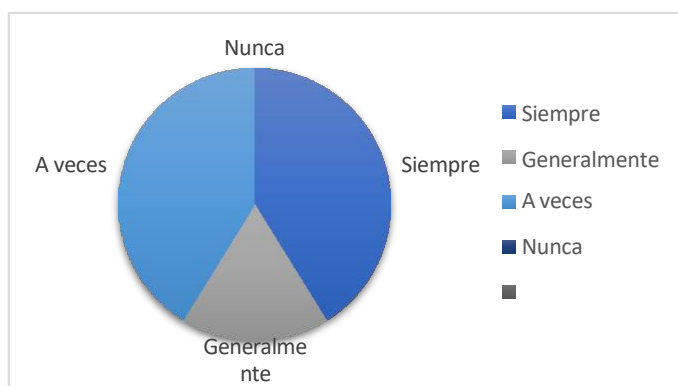
Pregunta #9: ¿Cree que las personas que se desplazan dentro de las comunidades indígenas tienen suficiente conocimiento sobre cómo funciona la justicia indígena y cómo acceder a ella?

**TABLA # 13
PREGUNTA 9**

Valoración	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	7	42%
Generalmente	3	16%
A veces	7	42%
Nunca	0	0%
Total	17	100%

ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

**GRÁFICO # 9
PREGUNTA 9**



ELABORADO POR: PLUA RICHARD Y TIGRERO YULEXI

Clarifica la comprensión de la legislación de la justicia indígena respectivamente al desplazamiento. Se refleja una percepción mixta sobre el conocimiento que tienen las personas desplazadas dentro de las comunidades indígenas sobre el funcionamiento de la justicia indígena y cómo acceder a ella. Esta distribución sugiere que, aunque hay un reconocimiento de que muchas personas están informadas sobre la justicia indígena, también existe una preocupación sobre la variabilidad en el nivel de conocimiento. La falta de una respuesta unánime indica que el acceso y la comprensión pueden depender de diversos factores, como la experiencia personal, la educación y el contexto en el que se encuentren. Al conectar estos hallazgos con las preguntas anteriores, en particular la #8 sobre la rapidez de respuesta del sistema de justicia indígena, se puede deducir que, aunque el sistema sea ágil y eficiente, la falta de información adecuada sobre cómo acceder a él podría restringir la efectividad de esa respuesta para quienes más lo requieren.

4.1.2. Entrevista dirigida al director de la asociación Pequeños Comerciantes de Artículos Varios Rey Israel

Nombre del entrevistado: Rafael Castañeda Males

Fecha de entrevista: sábado 19 de octubre de 2024

Lugar de la entrevista: Centro Comercial Buenaventura – La Libertad

Pregunta # 1 ¿De qué manera la justicia ordinaria en contextos de movilidad humana afecta el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y el reconocimiento de su identidad cultural fuera de sus territorios?

Como dirigente indígena y presidente de un cabildo en nuestras comunidades costeras, tengo un profundo entendimiento de cómo funcionan las leyes, tanto a nivel constitucional como en nuestras tradiciones y prácticas. Al trasladarme a la sierra, a la región donde se encuentra mi comunidad de origen, asumo un rol diferente: me convierto en un comunero más, lo que me permite apreciar las dos realidades que coexisten. Por un lado, conozco las normativas que rigen nuestro país y, por otro, la riqueza cultural y las normas propias que seguimos como pueblos indígenas. Es fundamental que se respeten los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en esta era de movilidad humana, donde la dispersión de nuestras comunidades nos hace vulnerables a la violencia, la delincuencia y la extorsión. Cuando surgen casos de injusticia, nosotros, como miembros de la comunidad, tomamos acciones para restaurar el orden y reflexionar sobre la vida de las personas implicadas. Esta es nuestra forma de mantener la cohesión social y proteger nuestros derechos como pueblos indígenas, que son no solo legales, sino también culturales y espirituales.

Los derechos no deben ser considerados como algo que se impone, sino más bien como un reflejo de nuestra existencia y nuestra historia, a menudo, la justicia ordinaria no contempla nuestras costumbres ni nuestra forma de vida, lo que puede llevar a la marginación de nuestra identidad cultural cuando nos encontramos fuera de nuestros territorios. La justicia debe adaptarse a las realidades de nuestros pueblos, y es crucial que en los espacios urbanos y en los procesos judiciales se reconozcan y valoren nuestras tradiciones y formas de resolución de conflictos, las cuales son esenciales para la autodeterminación de nuestras comunidades.

Pregunta # 2 ¿Hasta qué punto las leyes de la justicia ordinaria desconocen los sistemas normativos indígenas cuando las comunidades migran? ¿Cómo afecta esto a la cohesión social de las comunidades?

En la Constitución de la República hay demanda de formar leyes a favor de los pueblos, pero a veces hacen a favor de aquellos personalizados dentro de la Constitución, entonces nosotros queremos que las asambleas que estén dentro de la Constitución se respeten los derechos de los de las indígenas nacionalidades que existen aquí en el Ecuador, por ejemplo, la CONAI, CONFENAIE, entonces todas esas organizaciones que estamos dentro de la vida territorial, entonces siempre deben ser respetado.

La falta de reconocimiento y respeto por parte de las autoridades de justicia hacia los sistemas normativos activos indígenas puede erosionar la cohesión social dentro de las comunidades, cuando los miembros de estas comunidades sienten que sus derechos son vulnerados o que sus sistemas de justicia son desestimados, esto puede generar desconfianza, frustración y un sentido de alienación. La cohesión social, que se basa en la confianza y el respeto mutuo entre los miembros de una comunidad, puede verse amenazada

Pregunta # 3 ¿Qué mecanismos ofrece la justicia ordinaria para que las comunidades indígenas reclamen sus derechos colectivos cuando se desplazan de sus territorios ancestrales?

En el territorio que siempre se forma es bajo una asamblea, asamblea de los pueblos y bajo la asamblea se ponen leyes que se pueden aprobar, entonces son leyes que el parámetro de que se puede dentro del cabildo, entonces poner las organizaciones dentro de las comunidades para que puedan afrontar qué delitos se puede hacer de una justicia indígena.

Pregunta # 4 ¿Cómo afecta la falta de conocimiento sobre los derechos indígenas en el sistema judicial ordinario al acceso a una justicia equitativa durante los procesos de movilidad humana?

Bueno, a veces vemos que la minería a veces es ilegal, que hacen los gobiernos Yousand, en eso tenemos los derechos humanos, no existe ahí porque el gobierno hizo la negociación, ellos ya entran con policía y militar, pero el derecho de la nacionalidad y la nacionalidad de los indígenas es que respete el territorio en las riquezas que tiene y si es total, que totalmente abarque el estado, siquiera los 80 % de la economía que tiene que tener el estado, ciertos grupos de privatización que lo hacen y ellos ganan al 80 % y nos dejan con el 20 % a una pobreza, miseria que tiene el Ecuador.

Esos derechos debemos plantear dentro de un organismo, dentro de un cabildo, en la comunidad que vivimos, en todas las comunidades, Regiones del Ecuador, más en los Andes.

Pregunta # 5 ¿Qué papel juegan las políticas migratorias internas en la aplicación de la justicia ordinaria respecto a los derechos de los pueblos indígenas en situación de desplazamiento?

Cuando se coge un delictivo o un perpetrador dentro de las comunidades, a veces se hace un baño de ortiga con agua helada, son tres días de que ese presunto delincuente o personaje sea totalmente castigado por el político.

Pero a veces subraya el pueblo, cuando el pueblo ve que tanta matanza que hay, es como pasó en Cayambe, vemos la justicia del pueblo que lo hizo. La delincuencia es poner mano dura en la justicia Cataluña, entonces nosotros ponemos duros en los territorios nacionales de pueblos indígenas nacionales del Ecuador, entonces siempre nosotros vamos a que se ponga el personaje, a que viva correctamente con esos tres días de castigo.

Análisis

Haciendo énfasis por las cuales no se consideran las particularidades culturales y normativas de los pueblos indígenas por lo tanto se presenta una obstrucción significativa para el ejercicio de la autodeterminación en el punto de vista de la movilidad humana en donde las personas salen de sus comunidades y se integran en entornos urbanos en cual se enfrenta en a un sistema legal que no refleja su cosmovisión en cuales se ven vulnerado sus tradiciones y sus saberes por lo tanto se presenta una incertidumbre dentro de las comunidades cuando los derechos son vulnerados y los mecanismo de justicias son desestimados por lo tanto la coerción social se debilita que se basa en respeto mutuo y la confianza lo que ´puede resultar en conflictos internos y una mayor vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia en tanto que en las normativas estatales ecuatorianas existen mecanismos para ellos reclamen sus derechos su efectividad es limitada, poniendo como consideración que los cabildos son esenciales para creación de leyes que reflejen las realidades pero la falta de conocimiento de estos espacios por parte del sistema de judicial impide que se materialicen sus derechos Las políticas migratorias internas también juegan un papel crucial en la dinámica de la justicia y los derechos indígenas. La tendencia a criminalizar a los pueblos indígenas en situaciones de desplazamiento puede llevar a una respuesta de justicia que no considera sus tradiciones y prácticas

4.1.3. Entrevista dirigida al vicedirector de la asociación Pequeños Comerciantes de Artículos Varios Rey Israel

Nombre del entrevistado: Juan Cujilema Quishpe

Fecha de entrevista: sábado 19 de octubre de 2024

Lugar de la entrevista: Centro Comercial Buenaventura – La Libertad

Pregunta # 1 ¿De qué manera la justicia ordinaria en contextos de movilidad humana afecta el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y el reconocimiento de su identidad cultural fuera de sus territorios?

Mira, cuando hablamos de justicia ordinaria, muchas veces no toma en cuenta quiénes somos realmente como pueblos indígenas. Cuando nos movemos de un lugar a otro, nos enfrentamos a un sistema que no entiende ni respeta nuestras costumbres y nuestra forma de vida. Esto es un gran problema porque no solo se trata de justicia; se trata de nuestra identidad. Cuando estamos fuera de nuestros territorios, es fácil perder lo que nos hace únicos. Por eso, necesitamos que se reconozcan nuestras tradiciones en cualquier lugar donde vayamos. Si se adaptan las leyes para incluir nuestras formas de resolver conflictos, podremos mantener nuestra comunidad unida y nuestra cultura viva, sin importar dónde estemos.

Pregunta # 2 ¿Hasta qué punto las leyes de la justicia ordinaria desconocen los sistemas normativos indígenas cuando las comunidades migran? ¿Cómo afecta esto a la cohesión social de las comunidades?

La verdad es que las leyes ordinarias muchas veces no nos consideran para nada. Cuando migramos, nuestros sistemas de justicia, que son parte de nuestra cultura, quedan en el olvido. Esto es un gran golpe para la cohesión social, porque si la gente siente que sus derechos son ignorados, la confianza en las instituciones se va por la ventana. Se genera un ambiente de desconfianza y frustración, y eso puede dividir a nuestras comunidades. Para que podamos seguir siendo fuertes y unidos, es fundamental que las autoridades respeten nuestras tradiciones y nuestras formas de hacer las cosas.

Pregunta # 3 ¿Qué mecanismos ofrece la justicia ordinaria para que las comunidades indígenas reclamen sus derechos colectivos cuando se desplazan de sus territorios ancestrales?

La justicia ordinaria cuenta con algunas herramientas que nos permiten reclamar nuestros derechos, como las asambleas locales. Sin embargo, la realidad es que estas opciones suelen ser insuficientes. No reflejan adecuadamente nuestras necesidades ni lo que realmente vivimos. Lo que necesitamos es que nuestras voces sean escuchadas de verdad y que podamos participar en las decisiones que nos afectan. Si se incluye más nuestras opiniones y realidades, podremos defender mejor nuestros derechos colectivos, incluso cuando estamos lejos de nuestros territorios.

Pregunta #4 ¿Cómo afecta la falta de conocimiento sobre los derechos indígenas en el sistema judicial ordinario al acceso a una justicia equitativa durante los procesos de movilidad humana?

El problema aquí es que muchas veces las personas en nuestras comunidades no conocen sus derechos dentro del sistema judicial ordinario. Esto representa un gran obstáculo. Sin el conocimiento de nuestros derechos, no podemos exigir lo que nos corresponde, y esto se vuelve aún más complicado cuando nos desplazamos. Esto nos hace más vulnerables. Por eso, es fundamental llevar a cabo campañas que informen y eduquen a la gente sobre sus derechos. De esta manera, podremos empoderar a nuestras comunidades y garantizar que tengan acceso a una justicia más justa y equitativa.

Pregunta #5: ¿Qué papel juegan las políticas migratorias internas en la aplicación de la justicia ordinaria respecto a los derechos de los pueblos indígenas en situación de desplazamiento?

Las políticas migratorias internas, muchas veces, se crean sin pensar en nosotros. Es como si nuestras realidades no existieran para quienes toman decisiones. Esto puede llevar a un enfoque muy duro que no resuelve nada y que ignora nuestras formas de hacer justicia. En lugar de buscar soluciones justas, a veces se actúa con mano dura, lo que no ayuda a mejorar la situación. Lo que necesitamos es que esas políticas se diseñen de manera que incluyan nuestras tradiciones y nuestras formas de resolver problemas. Si se nos permite autogestionarnos, podríamos mantener la paz en nuestras comunidades, incluso cuando nos desplazamos.

Análisis

Se da como punto referencial que en la movilidad humana en que los pueblos indígenas existe un gran brecha en las cuales el desconocimiento de las costumbres de ellos es un gran desafío por lo tanto en no tan solo de justicia sino de su identidad fuera de sus territorios y no es fácil perder lo que ellos le caracteriza en sus costumbre siendo así una mayor coerción cultural viviendo en armonía en las cuales ellos prevalecen sus costumbres de manera de ayuda para una mejor convivencia teniendo en un perfecto equilibrio las 2 normativas que no se vean violentado ninguna de ellas en cuales se sienta la participación de cada uno de los ciudadanos en lo sean escuchados y que puedan participar en las decisiones que les afectan. Si hay más inclusión de sus opiniones y realidades, entonces se podrá defender mejor los derechos colectivos cuando estén lejos de sus territorios.

4.1.4. Entrevista dirigida al director provincial del Consejo de la Judicatura de Santa Elena

Nombre del entrevistado: Eduardo Moreira Herrería

Fecha de entrevista: Juan Cujilema Quishpe

Lugar de la entrevista: Centro Comercial Buenaventura – La Libertad

Eduardo Moreira Herrería ha establecido formalmente su incursión en el cargo de director provincial del Consejo de la Judicatura en la provincia de Santa Elena, una institución de vital importancia en la estructuración y supervisión del sistema judicial ecuatoriano, cuya función es garantizar la autonomía e integridad de la justicia. No obstante, es relevante mencionar que, debido a la agenda apretada que caracteriza al director, no fue factible llevar a cabo la entrevista programada con él para profundizar sobre sus planes y proyectos en su nueva gestión. Esta falta de disponibilidad ha impedido ido la realización de dicho encuentro, lo que representa una limitante para la obtención de Información de primera mano sobre su visión estratégica y las iniciativas que pretender implementar Durante su administración en el Consejo Delaware la Judicatura.

Como resultado de esta situación, hemos decidido remitir como anexo la documentación pertinente que evidencia la solicitud formal para la realización de la entrevista. Dicho documento contiene detalles que corroboran los esfuerzos realizados para coordinar este importante diálogo.

4.2 Verificación de la Idea a defender

Nos basamos en varios puntos clave. Primero, la Constitución del Ecuador reconoce el derecho de las comunidades indígenas a ejercer su propia justicia dentro de sus territorios, lo que les otorga autonomía en la resolución de conflictos según sus tradiciones. Sin embargo, este derecho está limitado a su ámbito territorial, lo que significa que cuando los miembros de estas comunidades se desplazan a otras zonas, pierden la capacidad de aplicar su justicia ancestral y deben someterse a la justicia ordinaria.

Este problema se manifiesta claramente en el ámbito de la movilidad humana, donde los pueblos indígenas se ven obligados a migrar por razones económicas o sociales. Al hacerlo, no solo pierden el control sobre la gestión de su justicia, sino también una parte esencial de su identidad cultural. La justicia ordinaria, que ignora sus particularidades culturales, puede imponer sanciones o decisiones que no respetan sus costumbres y tradiciones, lo que resulta en una violación de sus derechos colectivos. Además, el sistema legal actual en Ecuador no proporciona mecanismos adecuados para salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas fuera de sus territorios. Aunque la Constitución reconoce sus derechos, no hay una norma clara que permita la aplicación de su justicia en situaciones de movilidad. Esto genera un vacío legal que los deja expuestos a decisiones de un sistema judicial que no siempre respeta su estilo de vida y sus normas internas. Asimismo, el hecho de que las generaciones más jóvenes de estas comunidades, al estar en áreas urbanas, tiendan a desconectarse de sus raíces refuerza esta problemática. Al someterse a la justicia ordinaria, corren el riesgo de perder el vínculo con sus tradiciones y costumbres, lo que a largo plazo puede debilitar la cohesión cultural de sus pueblos.

Por lo tanto, esto radica en la necesidad de adaptar las leyes ecuatorianas para que permitan la coexistencia de ambos sistemas de justicia, incluso cuando las comunidades indígenas se encuentren fuera de sus territorios. Esto garantizaría no solo la preservación de sus derechos colectivos, sino también el respeto a su identidad cultural en cualquier lugar donde se encuentren. Sin este ajuste legal, los pueblos indígenas seguirán enfrentando la exclusión y la vulneración de sus derechos en situaciones de movilidad humana.

CONCLUSIONES

La aplicación uniforme de la justicia ordinaria en poblaciones indígenas en movilidad humana puede desestabilizar sus realidades socioculturales en la que realizo las limitaciones territoriales visualizando las restricciones en sus normas y prácticas tradicionales de resolución de conflictos, esto se traduce en un incumplimiento de sus derechos colectivos, ya que la toma de decisiones en consideración en su participación no se le da el debido análisis en contexto y opiniones de manera culturales en la que promulguen un bienestar colectivo en su movilidad .

La búsquedas de nuevos espacios para una mejor la solvatación económica se da en factores relevantes en la que se enfrente como desafío limitaciones y falta de conocimientos que impacta en el ejercicio de sus derechos colectivos en movilidad humana interna y la vulneración de la aplicación de sus saberes ancestrales, la interacción entre autoridades locales y comunidades indígenas limita la capacidad de estas últimas para ser parte activa en el proceso de toma de decisiones que les afecta.

Las comunidades indígenas en movilidad humana a menudo se enfrentan a obstáculos lingüísticos, culturales y económicos que dificultan su acceso a la justicia ordinaria. La ausencia de traductores, asesores legales y recursos adecuados de orientación puede resultar en que los miembros de estas comunidades no comprendan o no puedan defenderse de manera efectiva en procesos judiciales que no respetan sus prácticas tradicionales. Al no contar con mecanismos de justicia propios en los territorios externos, los indígenas en movilidad dependen exclusivamente del sistema de justicia ordinario, que muchas veces no comprende o no respeta sus tradiciones, puede agravar la desigualdad y el riesgo de discriminación.

RECOMENDACIONES

- Para mejorar la relación entre las autoridades y las comunidades indígenas, se pueden crear mesas de trabajo locales donde representantes indígenas y autoridades municipales discutan temas relacionados con la justicia y los derechos colectivos. Estas reuniones permitirían abordar problemáticas y buscar soluciones conjuntas. Además, es fundamental fortalecer los espacios comunitarios para la resolución de conflictos mediante el apoyo de los municipios, que podrían proporcionar instalaciones y recursos materiales necesarios para que las comunidades indígenas gestionen sus propios asuntos de manera efectiva.
- Es fundamental proporcionar asistencia legal gratuita a las comunidades indígenas, especialmente a aquellas en movimiento. Esto se podría lograr mediante clínicas jurídicas o mediante convenios con universidades para que sus estudiantes y profesores ofrezcan asesoría. Además, sería beneficioso establecer una línea de comunicación directa entre las comunidades y los defensores públicos, para que los casos relacionados con la justicia indígena y los derechos colectivos se puedan atender de manera rápida y efectiva.
- Es crucial impulsar campañas en redes sociales y medios locales que visibilicen los derechos de los pueblos indígenas y promuevan el respeto por sus prácticas culturales. También se pueden organizar charlas y eventos en escuelas y colegios, con la participación de líderes indígenas, para educar a las nuevas generaciones sobre las tradiciones y valores de estas comunidades. De esta manera, se puede fomentar un mayor entendimiento y respeto por la diversidad cultural del país.
- Se sugiere la creación de unidades especializadas dentro de los sistemas judiciales locales, compuestas por expertos en derechos indígenas, que actúen como un puente entre la justicia ordinaria y la justicia indígena. Estas unidades podrían facilitar la coordinación entre las autoridades indígenas y los tribunales ordinarios en casos que involucren a miembros de comunidades en movimiento, asegurando que se respeten las particularidades culturales y los derechos colectivos.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH, A. (2007). *La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/UNDRIPManualForNHRIs_SP.pdf

Acosta, A. J. (2013). *Buen Vivir: Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. Quito.

Acquarone, A. &. (2002). Ciudadanía e identidad. *La Trama de la Comunicación*.

Obtenido de https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/1892/1/ciudadan%c3%ada%20e%20identidad.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución del Ecuador, art 392*. Quito.

Asamblea Nacioanal Constituyente. (2016). *La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, art 4*. Quito.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ART 377*. QUITO. Obtenido de

<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *CONSTITUCIÓN, ART 132*. QUITO.

Asamblea Nacional Constituyente. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*, art

1. Quito.

Asamblea Nacional Constituyente. . (2016). *La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo*, art 1. Quito.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*; ART57. QUITO. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*, ART 59. QUITO. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución del Ecuador*, art 169. Quito.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución del Ecuador*, ART 40. QUITO.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución del Ecuador*, art 57. Quito.

Asamblea Nacional Constituyente. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*, art 4. Quito.

Asamblea Nacional Constituyente. (29 de diciembre de 2016). *LEY ORGNÁNICA DE CULTURA*, ART 5. QUITO. Obtenido de Lexis: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-cultura>

Asamblea Nacional Cosntituyente. (2008). *Constitución del Ecuador, art 171*. Quito.

Asamblea Nacional Del Ecuador. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR; ART 171*. QUITO. Obtenido de

<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

BRETÓN. (2005). 53.

Censo Nacional de Población, H. y. (2022). *Censo Ecuador*. Ecuador.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2023). *Movilidad*

humana y obligaciones de protección Hacia una perspectiva subregional. España.

Cuestas Caza, J. (2017). *Deposito de Investigacion Universidad de Sevilla*. Obtenido de idus.us:

https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/74686/Sumak_kawsay_el_buen_vivir_antes_de_ser_buen_vivir.pdf

GALLO, T. C., & REYES, B. (2015). *GUÍA METODOLOÓGICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL*. Santa Elena: UPSE.

Gómez Murillo, Á. R. (2009). *Pueblos originarios, comunas, migrantes y procesos de etnogénesis del Distrito Metropolitano de Quito : nuevas representaciones sobre los indígenas urbanos de América Latina*. Pichincha: FLASCO.

GUARTAMBEL, P. (2012). *El Sumak Kawsay o Buen Vivir y la Defensa de la Madre Tierra*".

JUNIOR, E. (1992). *FUNDAMENTOS DEL DERECHO PROCESAL CIVIL*. BUENOS AIRES.

LArrea Maldonado, A. M. (2004). El Movimiento Indígena Ecuatoriano: participación y resistencia Titulo. *CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*, 3. Obtenido de <https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/osal/20110307010944/6ACMaldonado.pdf>

Naciones Unidas Ecuador. (10 de Diciembre de 2023). 75 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. *75 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <https://ecuador.un.org/es/255807-75-a%C3%B1os-de-la-declaraci%C3%B3n-universal-de-los-derechos-humanos>

Olvera García, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Miguel Ángel Porrúa.

Quiroga, D. (1999). SOBRE RAZAS Y ESENCIALISMO. *UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1573/4/RFLACSO-I07-09-Quiroga.pdf>

Rodriguez, N. (2022). La construcción social de la diferencia: etnia, clase y género. *Clase Magistral "La construcción social de la diferencia: etnia, clase y género"*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=vQCxLDFwAbk>

Salazar, B. D., & Mayorga, E. C. (2022). La aplicabilidad de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana: derecho comparado. *Revista Latinoamericana de ciencias sociales y humanidades*, 1-12. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaAplicabilidadDeLaJusticiaIndigenaEnLaLegislacion-9113735.pdf>

Torres, G. C. (1993). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL*. MEXICO: HELIASTA S.R.L.

Vallejo, G. C. (2001). Proteccionismo humanista: retórica y praxis del neo indigenismo en el Ecuador. *biblio.flacsoandes*, 237.

Wade, P. (2000). *RAZA Y ETNICIDAD EN LATINOAMERICA*. QUITO, ECUADOR:

Abya Yala. Obtenido de https://books.google.es/books?id=lqvBTafObP0C&lpg=PA7&ots=w1DGxbh0_1&dq=la%20raza%20y%20la%20etnicidad%20construccion%20social&lr&hl=es&pg=PA1#v=onepage&q&f=false

Winkler, D., & Cueto, S. (2004). *Etnicidad, Raza, Género y Educación en América Latina*. preal. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Santiago-Cueto/publication/242680521_Etnicidad_Raza_Genero_y_Educacion_en_America_Latina/links/56c6563608ae0d3b1b603e51/Etnicidad-Raza-Genero-y-Educacion-en-America-Latina.pdf#page=140

Yala, A. (2015). Pachakutik! Movimientos indígenas, proyectos políticos y disputas electorales en el Ecuador. *Flacso*.

ANEXOS

ANEXO 1 EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



ILUSTRACIÓN 1 : ENTREVISTA, DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN PEQUEÑOS COMERCIANTES DE ARTÍCULOS VARIOS REY ISRAEL - RAFAEL CASTAÑEDA MALES



ILUSTRACIÓN 2: ENTREVISTA, VICEDIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN PEQUEÑOS COMERCIANTES DE ARTÍCULOS VARIOS REY ISRAEL - JUAN CUJILEMA QUISHPE



ILUSTRACIÓN 3: ENCUESTA, PERSONA VINCULANTE EN LA ASOCIACIÓN PEQUEÑOS COMERCIANTES DE ARTÍCULOS VARIOS REY ISRAEL



ANEXO 2 GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR JUSTICIA ORDINARIA Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN MOVILIDAD HUMANA

INVESTIGADORES: PLUA RICHARD - TIGRERO YULEXI

ENTREVISTA APLICADA A: DIRECTOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA - DIRECTOR Y VICEDIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN PEQUEÑOS COMERCIANTES DE ARTÍCULOS VARIOS REY ISRAEL.

OBJETIVO: Evaluar la interacción entre el sistema de justicia indígena y la justicia ordinaria en Ecuador, de acuerdo con la normativa constitucional, y cómo ambos sistemas responden a la dinámica de la movilidad humana de las comunidades y pueblos indígenas.

- ¿De qué manera la justicia ordinaria en contextos de movilidad humana afecta el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación y el reconocimiento de su identidad cultural fuera de sus territorios?
- ¿Hasta qué punto las leyes de la justicia ordinaria desconocen los sistemas normativos indígenas cuando las comunidades migran? ¿Cómo afecta esto a la cohesión social de las comunidades?
- ¿Qué mecanismos ofrece la justicia ordinaria para que las comunidades indígenas reclamen sus derechos colectivos cuando se desplazan de sus territorios ancestrales?
- ¿Cómo afecta la falta de conocimiento sobre los derechos indígenas en el sistema judicial ordinario al acceso a una justicia equitativa durante los procesos de movilidad humana?
- ¿Qué papel juegan las políticas migratorias internas en la aplicación de la justicia ordinaria respecto a los derechos de los pueblos indígenas en situación de desplazamiento?

ANEXO 3 GUÍA DE ENCUESTA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR JUSTICIA ORDINARIA Y
SU IMPACTO EN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD
Y PUEBLOS INDÍGENAS EN MOVILIDAD HUMANA**



INVESTIGADORES: PLUA RICHARD - TIGRERO YULEXI

CUESTIONARIO APLICADO A: PERSONAS VINCULADAS CON LA ASOCIACIÓN PEQUEÑOS COMERCIANTES DE ARTÍCULOS VARIOS REY ISRAEL.

OBJETIVO: Evaluar la percepción de la comunidad sobre la interacción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, en el contexto de la movilidad humana, de acuerdo con los parámetros constitucionales del Ecuador.

¿Cómo evaluaría la efectividad de las políticas públicas nacionales en facilitar su migración interna hacia sectores fuera de su jurisdicción?

- Excelente
- Buena
- Regular
- Mala

¿Cómo califica la coordinación entre las autoridades de justicia indígena y las autoridades del sistema de justicia ordinaria en casos relacionados con la movilidad humana?

- Excelente
- Buena
- Regular
- Mala

¿Qué factores cree que han contribuido a la movilidad humana de su comunidad?

- Conflictos territoriales
- Desigualdad económica
- Cambio climático
- Violencia o persecución
- Otro (especificar) _____

¿Cómo describe la experiencia de su comunidad al acudir a la justicia ordinaria frente a la justicia indígena?

- La justicia ordinaria fue más efectiva
- La justicia indígena fue más efectiva

- Ambos sistemas fueron igualmente efectivos
- Ninguno fue efectivo

¿Confía en que el sistema de justicia indígena puede resolver conflictos relacionados con la movilidad interna de manera justa?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Cree que el sistema de justicia indígena es flexible y se adapta a las nuevas dinámicas sociales, como la movilidad interna de las personas?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿El sistema de justicia indígena de su comunidad contempla procedimientos específicos para resolver disputas relacionadas con la movilidad interna?

- Sí
- No

¿Qué tan rápido responde el sistema de justicia indígena a los conflictos surgidos por el desplazamiento de personas dentro de la comunidad?

- Muy rápido
- Rápido
- Lento
- Muy lento

¿Cree que las personas que se desplazan dentro de las comunidades indígenas tienen suficiente conocimiento sobre cómo funciona la justicia indígena y cómo acceder a ella?

- Siempre
- Generalmente
- A veces
- Nunca